

El Femicidio en México 1985-2010¹

Carlos Javier Echarri Cánovas

Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales

El Colegio de México, A.C.

cecha@colmex.mx

Objetivos

El objetivo de este trabajo es contribuir a documentar la situación que guardan los crímenes de violencia feminicida en el país, atendiendo a la necesidad de alentar la recopilación de estadísticas y el análisis de las causas y efectos de la violencia en contra de las mujeres, necesidad señalada en la Recomendación General 19 del Comité de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) como condición indispensable para que los Estados puedan prevenir los actos de violencia en contra de la vida, la integridad, la libertad y los derechos de las mujeres.

Dada la ausencia de fuentes de información que documenten el feminicidio, nos acercamos a este fenómeno mediante una sistematización de las defunciones femeninas con presunción de homicidio registradas en los certificados de defunción, que forman parte de las Estadísticas Vitales de Mortalidad a cargo de la Secretaría de Salud y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Se consideran los casos en los que el médico legista, el forense u otro personal autorizado consigna su presunción de homicidio, es decir, trabajamos a partir de categorías médicas, no legales; según los códigos penales estatales y federal, estas defunciones con presunción de homicidio deben ser investigadas hasta confirmar o descartar que efectivamente lo son y debería haber una correspondencia con las averiguaciones previas de las procuradurías de justicia de las entidades federativas; por esta razón, los datos analizados provenientes de las Estadísticas Vitales de Mortalidad debieran ser una cota mínima de dichas averiguaciones. Sin embargo, no es posible hacer una

¹ Trabajo presentado en el V Congreso de la Asociación Latinoamericana de Población, Montevideo, Uruguay, del 23 al 26 de octubre de 2012

comparación con la información de las estadísticas judiciales en materia penal, porque estas últimas no incluyen ninguna información sobre las víctimas de los homicidios.

El aporte que presentamos hace contribuciones relevantes en tres aspectos: combatir la “invisibilidad” de estos crímenes, efectuar un análisis de largo plazo y conocer la aplicación de diversas normatividades relacionadas con la actuación de las autoridades ministeriales y forenses a la hora de enfrentarse a estos casos.

I Introducción

Una constante en los asesinatos de mujeres es la brutalidad y la impunidad que los acompañan. Estos crímenes constituyen la denegación de uno de los principales derechos humanos de mujeres y hombres, el derecho a la vida (establecido tanto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos² como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,³ ambos ratificados por el Estado mexicano). Los homicidios de mujeres y niñas perpetrados por razones de género, es decir, aquellos que se realizan con dolo misógino, son la expresión abyecta de la violencia extrema que se comete contra ellas.

Esta violencia constituye la manifestación concreta de la desigualdad y la discriminación por razones de género, y una de las violaciones de derechos humanos más recurrentes y generalizadas en el mundo: el derecho a la seguridad, la integridad, la libertad y la dignidad de la persona. La violencia contra las mujeres y las niñas imposibilita el goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre;⁴ la mayoría de las veces es perpetrada para conservar y reproducir situaciones de subordinación, y pone en riesgo a la víctima de tal manera que puede derivar en su muerte.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, adoptada en Belém do Pará, define la violencia contra las mujeres como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento

² Véase <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/ABCannexessp.pdf>

³ Véase <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm> (consulta realizada el 27 de octubre de 2011).

⁴ Véase [http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/publications/Spanish study.pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/publications/Spanish%20study.pdf) (consulta realizada el 17 de octubre de 2011).

físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.⁵ Como se aprecia en esta definición, la Convención de Belém do Pará explicita el reconocimiento de la violencia extrema que causa la muerte de las mujeres por el hecho de ser mujeres. Además de distinguir tres tipos de violencia, esta Convención identifica diferentes ámbitos de ocurrencia y de agresores.

En México, el reconocimiento jurídico de la violencia contra las mujeres como fenómeno amplio y como hecho social que debe ser atendido por el Estado para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, se hace a partir de la ratificación de la CEDAW y de la Convención de Belém do Pará. Este derecho ha quedado plasmado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), promulgada en febrero de 2007.⁶ Ésta garantiza y protege el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y reconoce, además, la violencia extrema contra las mujeres como producto de la violación de sus derechos humanos.⁷

I.1 Violencia contra las mujeres

La situación de violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez ha sido el caso más notorio de los asesinatos de mujeres en México. En el plano internacional, la violencia contra las mujeres en dicha ciudad se convirtió en caso paradigmático no sólo por el número de las asesinadas, sino por la brutalidad, la impunidad y la tolerancia social de los hechos, como lo señala el Informe Final de la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua.⁸ Los trabajos conjuntos de las comisiones de Equidad y Género y de Feminicidios de las cámaras de Diputados y Senadores, y del Ejecutivo, llevaron en noviembre de 2005 a la Procuraduría General de la República a eliminar dicha fiscalía y a crear la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres,

⁵ Véase <http://www.cidh.org/Basicos/Basicos8.htm>

⁶ Véase <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

⁷ Para una mejor comprensión de la ley, véase Lagarde, Marcela (2010), “Violencia de género. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”. En J. San Martín *et al.* (coords). *Reflexiones sobre la violencia*. México: ICRS: Siglo XXI.

⁸ http://www.pgr.gob.mx/Temas_Relevantes/Casos_de_Interes/Muertas_de_Juarez/Informe_Final.asp

considerando que *los asesinatos de mujeres registrados desde 1993 en esa ciudad son sólo uno de los ejemplos de un fenómeno que se presenta en todo el país.*⁹ Como respuesta a la constatación de la existencia de numerosos asesinatos de mujeres en todo el país, el 31 de enero de 2008 se crea la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), la cual amplía el campo de acción de la primera fiscalía para considerar también, como lo indica su nombre, la trata de personas.

La insistente exigencia de justicia y de alto a la impunidad por parte de activistas de derechos humanos; la delimitación teórico-conceptual del homicidio doloso de mujeres por razones de género desarrollada en el ámbito académico, cuya versión más acabada la encontramos en los textos de Marcela Lagarde –quien acuña el concepto de feminicidio en el marco de los derechos de las mujeres–; la promulgación de la LGAMVLV¹⁰ y de las leyes correspondientes en las entidades federativas del país, así como la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos al Estado mexicano por el “Caso González y otras” (“Campo Algodonero”)¹¹ el 16 de noviembre de 2009, han sido determinantes para colocar en la agenda pública nacional los homicidios de mujeres por razones de género.

La sentencia del llamado “Caso González y otras / Campo Algodonero” señala en su párrafo 118: “De la información aportada por las partes, la Corte observa que no existen datos claros sobre la cifra exacta de homicidios de mujeres en Ciudad Juárez a partir del año 1993 [...]”. En el párrafo 121 dice: “La Corte toma nota de que no existen conclusiones convincentes sobre las cifras en cuanto a homicidios y desapariciones de mujeres en Ciudad Juárez, pero observa que de cualquier forma son alarmantes [...]”. Con ello, la Corte reiteró lo que se había dicho en otras investigaciones sobre el feminicidio en México: la invisibilidad del fenómeno y su débil caracterización, en parte debido a las lagunas de información sobre el tema. Éste es un aspecto esencial que retoma la Corte sobre lo planteado por la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en

⁹ Acuerdo a/003/06 del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres en el País, DOF, 16 de febrero de 2006.

¹⁰ Véase <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

¹¹ Véase Corte Interamericana de Derechos Humanos <http://www.corteidh.or.cr/casos.cfm?idCaso=327> (consulta realizada en agosto de 2011).

Ciudad Juárez: que a pesar de que la violencia afecta a hombres, mujeres y niñas, “subyace un patrón de violencia de género que se advierte no obstante la necesidad de contar con más estudios y estadísticas locales sobre el tema”.¹² Los elementos anteriores ponen el acento en la necesidad de medir el fenómeno de los asesinatos de mujeres por razones de género.

I.2 La medición del feminicidio como requisito para su visibilización

Para abordar el feminicidio es preciso caracterizarlo como fenómeno social, acotarlo conceptualmente y diferenciarlo de otras formas de muerte violenta para, después, poder cuantificarlo y actuar en consecuencia. La definición de las características que posee un indicador requiere de un marco de referencia, de una visión clara sobre el hecho que se pretende medir. La construcción de indicadores responde a definiciones que acotan el fenómeno del que se pretende dar cuenta. La primera tarea para medir es, pues, definir eso que se busca cuantificar.

En efecto, uno de los grandes problemas para conocer la magnitud y características de los asesinatos de mujeres es su indistinción en los registros oficiales. Como se afirma en el informe del Secretario General de la ONU:¹³ “En la mayoría de los países los datos policiales y forenses sobre los homicidios son incompletos, y frecuentemente no brindan una información básica acerca de las circunstancias de la muerte o la relación entre la víctima y el infractor. En numerosos países los datos sobre los homicidios ni siquiera se desagregan por sexo de la víctima” (p. 78).

Refiriéndose a México, la relatora especial sobre la violencia contra la mujer señala en el informe correspondiente a 2006:¹⁴

Suele suceder que la policía y los fiscales no intervienen de manera decisiva en las fases iniciales de una relación íntima en la que hay maltrato y que con el

¹² Véase Primer Informe de Gestión, nota 67, folio 8668.

¹³ Naciones Unidas (2006), *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Informe del Secretario General*, Nueva York. [<http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/61/122/Add.1>]

¹⁴ Naciones Unidas, Consejo Económico y Social (2006), *Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género: la violencia contra la mujer. Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk Adición misión a México*. E/CN.4/2006/61/Add.4, 13 de enero de 2006.

paso de los años se vuelve cada vez más violenta. A menudo, los casos de violencia doméstica no se toman en serio, en parte porque muchos agentes de policía comparten los mismos prejuicios de género que los perpetradores. Además, en muchas ocasiones las mujeres no facilitan pruebas contra sus agresores porque no confían en las autoridades o porque no se les proporciona protección y están heridas y asustadas [p. 9].

Como menciona Rita Segato,¹⁵ toda una serie de manifestaciones distintas de violencia contra las mujeres se mezclan y dificultan no sólo la “visibilidad” del fenómeno específico, sino también su seguimiento y, por ende, la posibilidad de elaborar políticas públicas y tomar acciones para castigar a los agresores, para prevenirlo y erradicarlo.

La Recomendación 19 de la CEDAW explícitamente menciona la necesidad de que los Estados parte “alienten la recopilación de estadísticas y la investigación de la amplitud, las causas y los efectos de la violencia y de la eficacia de las medidas para prevenir y responder a ella”. Cuando un Estado no se ocupa de medir este fenómeno no sólo se revela el desinterés por la protección de las mujeres, sino que con este hecho se inicia el problema más acuciante para evitar que ocurra: la impunidad. Invisibilidad, en este caso, significa impunidad: a partir de la invisibilidad, las posibilidades de procurar e impartir justicia se desvanecen; al omitirse la contabilidad de los cuerpos sin vida se entra en el círculo vicioso de la exención y la impunidad. El no contar vuelve inútil que la sociedad pida rendición de cuentas, que exija transparencia en el uso de recursos para alcanzar justicia. No delimitar el fenómeno con su cuantificación, no identificar ni registrar sus características lleva a su dilución, a la pérdida de su especificidad, además de que incrementa el riesgo de que esos hechos se repitan.

I.3 Aproximaciones conceptuales al feminicidio

Como fue señalado, sobre la base de la definición de discriminación se apuntala la definición de violencia contra las mujeres contenida en la Recomendación General 19 de la CEDAW como aquella que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales. De esta manera, la violencia contra las mujeres es entendida

¹⁵ Segato, Rita (2006), “La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez”. *Territorio, soberanía y crímenes de segundo Estado*. México, DF: Universidad del Claustro de Sor Juana.

como una forma de discriminación, toda vez que uno de sus resultados es la anulación del ejercicio de sus derechos humanos y de sus libertades fundamentales. Como se dijo también, la Convención de Belém do Pará define esta violencia como aquellas acciones o conductas basadas en el género “que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (Art. 1) distinguiendo tres tipos de violencia, así como diferentes ámbitos de ocurrencia y de agresores (cuadro 1).

El término *femicide* fue usado por primera vez¹⁶ –sin definirlo– por Diana Russell a mediados de los setenta, al testificar ante el Tribunal Internacional de Crímenes en contra de la Mujer, en Bruselas.¹⁷ Como concepto, el feminicidio fue planteado inicialmente por Jill Radford y Diane Russell¹⁸ como una manera de distinguir y hacer patente la muerte violenta de una mujer, en oposición a los términos “homicidio” o “asesinato”, que predominan en la mayoría de las legislaciones; lo definen como el “asesinato misógino de mujeres cometido por hombres” y, siguiendo a Liz Kelly,¹⁹ como una forma de violencia sexual. Radford y Russell (2006, p. 33) insisten en que se trata de un tipo particular de homicidios, producto del desequilibrio de poder prevalente en nuestras sociedades, y definen *femicide* como:

el extremo de un continuo de terror antifemenino que incluye una gran cantidad de formas de abuso verbal y físico: como violación, tortura, esclavitud

¹⁶ Según Russell y Harnes, en su libro *Feminicidio, una perspectiva global*, el término feminicidio ha estado en uso desde hace casi dos siglos. De acuerdo con estas autoras, fue utilizado por primera vez por John Corry en 1801 en *A Satirical View of London at the Commencement of the Nineteenth Century: Comprising Free Strictures on the Manners and Amusements of the Inhabitants of the English Metropolis; Observations on Literature and the Fine Arts; And Amusing Anecdotes of Public Characters*, (Edinburgh: T. Hurst, Paternoster-Row), para denominar el “asesinato de una mujer” (p. 75).

¹⁷ Tavera, Ligia (2007). “Estadísticas sobre violencia de género: una mirada crítica desde el feminicidio”. En G. Zaremberg (coord.), *Políticas sociales y de género: los problemas sociales y metodológicos*. México: FLACSO.

¹⁸ Radford, J., y D. Russell (2006). *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*. México: UNAM CEIICH, Cámara de Diputados, LIX Legislatura. Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y la Procuración de Justicia Vinculada.

¹⁹ Kelly, Liz (1987). *Surviving Sexual Violence*, Cambridge, Polity Press

sexual (particularmente en la prostitución), incesto y abuso sexual infantil extrafamiliar, maltrato físico y emocional, hostigamiento sexual (por teléfono, en las calles, en la oficina y en el salón de clases), mutilación genital (clitoridectomía, escisión, infabulación), operaciones ginecológicas innecesarias (histerectomías gratuitas), heterosexualidad forzada, esterilización forzada, maternidad forzada (mediante la criminalización de los anticonceptivos y el aborto), psicocirugía, negación de los alimentos a las mujeres en algunas culturas, cirugías cosméticas y otras mutilaciones en nombre de la belleza. Siempre que estas formas de terrorismo resulten en la muerte son feminicidio [2006, pp. 57-58].

Como se puede apreciar, esta definición de *femicide* es sumamente extensa. En español el término ha sido traducido y conceptualizado de maneras diferentes. De acuerdo con la OACNUDH,²⁰ el feminicidio se ha definido como la “muerte violenta de mujeres, por el hecho de ser tales” (IIDH/CCPDH, cit. en Toledo, 2009, p. 26), o “asesinato de mujeres por razones asociadas a su género” (Ídem), pero también de manera más amplia al incluir “la mortalidad materna evitable, por aborto inseguro, por cáncer y otras enfermedades femeninas, poco o mal tratadas, y por desnutrición selectiva de género”.²¹

Marcela Lagarde,²² por otro lado, ha preferido la traducción de *femicide* por feminicidio, porque femicidio, según la autora, en castellano sólo significa el asesinato de mujeres, y el tipo de violencia generalizada contra las mujeres abarca otro tipo de fenómenos que la voz feminicidio deja fuera:

[...] preferí la voz feminicidio para denominar así el conjunto de delitos de lesa humanidad que contienen los crímenes, los secuestros, las desapariciones

²⁰ Toledo, Patsilí, (2009). *Feminicidio*. México: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

²¹ Carcedo, Ana (2000). *Femicidio en Costa Rica 1990-1999*. Costa Rica: Organización Panamericana de la Salud. Programa Mujer, Salud y Desarrollo: INAMU.

²² Lagarde, Marcela (2005). “El feminicidio, delito contra la humanidad”. En *Feminicidio, justicia y derecho*. México. Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada.

de niñas y mujeres en un cuadro de colapso institucional. Se trata de una fractura del Estado de derecho en favor de la impunidad. Por eso, el feminicidio es un crimen de Estado [p. 155].

De esta manera, Lagarde define el feminicidio como:

la culminación de la violencia contra las mujeres. Variadas formas de violencia de género, clase, etnia, etaria, ideológica y política contra las mujeres se concatenan y potencian en un tiempo y un territorio determinados y culminan con muertes violentas: homicidios, accidentes mortales e incluso suicidios se suceden y no son detenidos ni prevenidos por el Estado [p. 151].

De acuerdo con esta autora, del concepto de feminicidio se pueden subrayar los siguientes elementos:

- Conductas que sin conducir a la muerte dañan la integridad de las mujeres.
- Homicidios de mujeres por razones de género.
- Misoginia.
- Responsabilidad estatal.
- Impunidad.

Tanto en la definición de discriminación establecida en la CEDAW, que reconoce que aquélla puede acontecer tanto en el ámbito público como en el privado, como en la definición de violencia contra las mujeres contenida en la Convención de Belém do Pará, que explícitamente incorpora el papel del Estado y sus agentes, ya sea como perpetradores o simplemente como actores pasivos, es decir, tolerándola, observamos la exigencia de una intervención más activa por parte del Estado en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. También se señala la responsabilidad que éste tiene –y por ende los servidores públicos– de asegurar y garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

Según el *Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre Todas las Formas de Violencia contra la Mujer*, el Estado, mediante su inacción, permite que se reproduzcan relaciones de poder y roles de género que en muchas ocasiones generan violencia contra la mujer:

La inacción del Estado en lo tocante al logro de un adecuado funcionamiento

del sistema de justicia penal tiene efectos particularmente corrosivos, pues la impunidad por los actos de violencia contra la mujer alienta la continuación de la violencia y refuerza la subordinación de las mujeres [Naciones Unidas, 2006, p. 39].

Así, el concepto de feminicidio abarca a los individuos responsables pero también señala la responsabilidad de las estructuras estatales y jurídicas. Por ello, es necesario subrayar la importancia capital de que exista un reconocimiento y la incorporación de este concepto en las legislaciones y los códigos penales de cada país.

I.4 Aspectos metodológicos de las estadísticas de mortalidad

Actualmente, los sistemas de información con los que disponemos no están en medida de brindarnos cifras certeras de los feminicidios que ocurren en nuestro país. El contar con información veraz, oportuna y precisa acerca del número y características de las mujeres que son asesinadas por razones de género sigue constituyendo un reto para el Estado mexicano. Sin embargo, postulamos que es posible hacer un acercamiento a partir de las estadísticas vitales, aunque éstas no permitan distinguir los feminicidios del resto de los homicidios de mujeres; consideramos que le corresponde a las procuradurías de justicia el establecer tal distinción. A partir de este supuesto, consideramos fundamental conocer y monitorear la frecuencia con que suceden los homicidios cuya víctima es una mujer, como aproximación de aquellos que son cometidos por razones de género, siguiendo la sentencia del caso “Campo Algodonero” emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

En el caso de las Estadísticas Vitales de Mortalidad, la Secretaría de Salud y el INEGI sistematizan la información de las defunciones ocurridas en el país integrándolas en sendas bases de datos que ambas instituciones ponen a disposición de las personas interesadas en su consulta o análisis. Las bases de datos contienen los registros de los certificados de defunción, así como las defunciones registradas en los cuadernillos de defunción del Ministerio Público que concentra y procesa el INEGI después de hacer una confronta con la base de datos que integra la Secretaría de Salud en su Sistema Epidemiológico y Estadístico de las Defunciones (SEED). Sin embargo, existen casos en los que los homicidios son erróneamente registrados como accidentes o como suicidios;

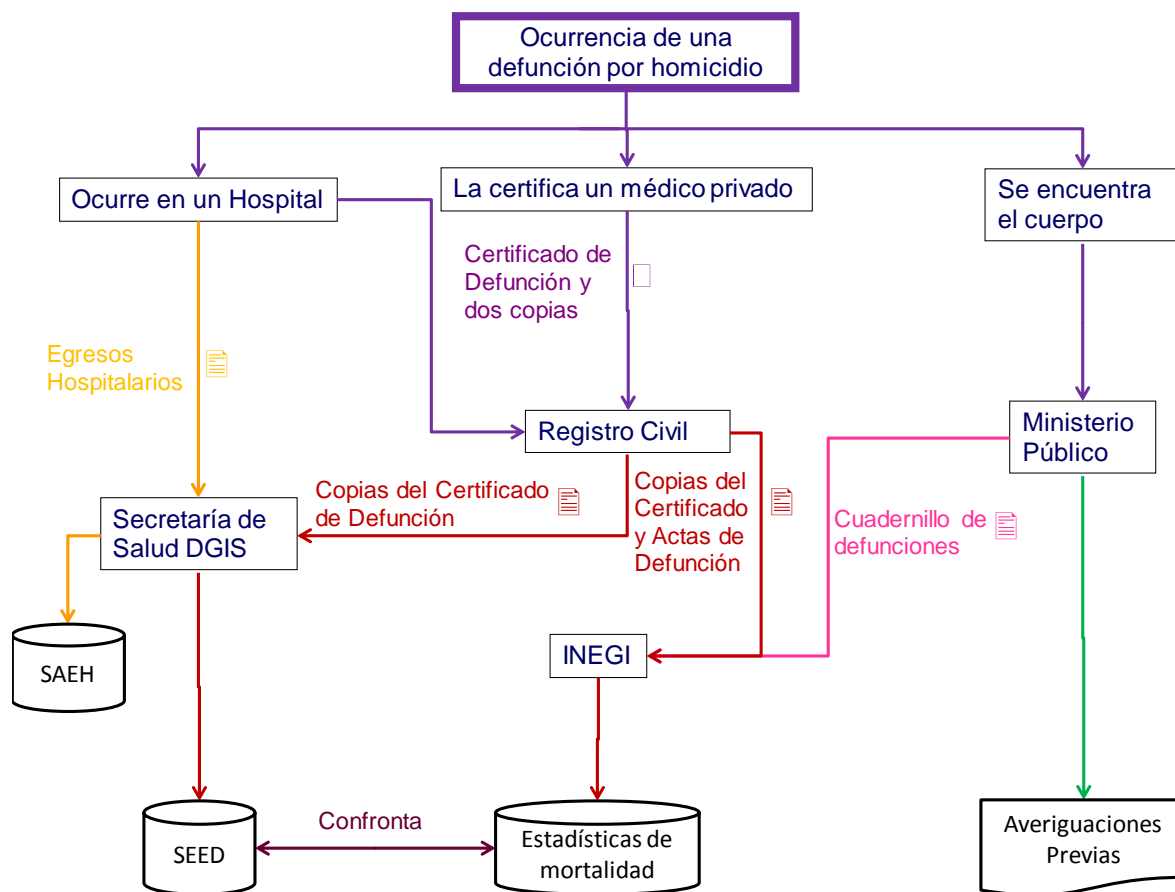
sería de gran utilidad que se desarrollara un procedimiento que permitiera recodificar las defunciones que han sido mal clasificadas de inicio, ya sea porque no se contaba con suficientes elementos o por otras razones.²³

Sin embargo, mientras no se cuente con este mecanismo, al analizar las estadísticas de mortalidad será necesario tener en cuenta que existe un subregistro en los datos de homicidios de mujeres, en particular porque solamente se contabilizan las defunciones de cuya ocurrencia se tuvo conocimiento; todos aquellos casos en los que no se encontró el cadáver quedan fuera de estas bases de datos. A pesar de esta limitante, la fuente de información tiene un nivel aceptable de calidad y consistencia a lo largo del tiempo respecto a su cobertura y fiabilidad. Asimismo, otras fuentes de información –como son los registros administrativos de la procuración de justicia, que permiten otro acercamiento para medir los homicidios de mujeres– presentan dificultades que deben ser consideradas al ser utilizadas, como se verá adelante.

Para los propósitos de este trabajo se toman las defunciones femeninas con presunción de homicidio (DFPH) a partir de las Estadísticas Vitales de Mortalidad, como primer acercamiento al feminicidio. Estos datos permiten analizar en las bases de datos, de manera individual y registro por registro –aunque preservando el anonimato–, las defunciones ocurridas y registradas desde 1985 hasta 2010. Esto nos brinda un panorama de 26 años, suficiente para hablar de la evolución del fenómeno más allá de las situaciones coyunturales e identificar comportamientos en distintos niveles. Los datos cuentan con un nivel de calidad homogéneo entre las entidades federativas y, hasta ahora, son los más adecuados en cuanto a la información que brindan sobre la víctima. En el esquema 1 se pueden observar las fuentes de información derivadas de registros administrativos sobre los homicidios de mujeres.

Esquema 1 Fuentes de información a partir de la ocurrencia de una defunción por
homicidio

²³ Existen procedimientos de esta naturaleza en el registro de la mortalidad materna, que en aras de mejorar esta estadística ha incluido la denominada búsqueda intencionada, la cual contempla criterios normalizados para identificar mejor esta causa de defunción.



Un hecho importante es que las defunciones por causas externas –es decir, no por una enfermedad- deben ser certificadas por un médico legista, lo cual ocurre en la mayoría de los casos, mas no en todos. La persona que certifica la defunción debe asentar el certificado de defunción su presunción de que la muerte se debió a un homicidio, accidente, suicidio u otra razón, sobre la base de la información que tiene disponible en ese momento.

II.- LOS FEMINICIDIOS EN MÉXICO DE 1985 A 2010

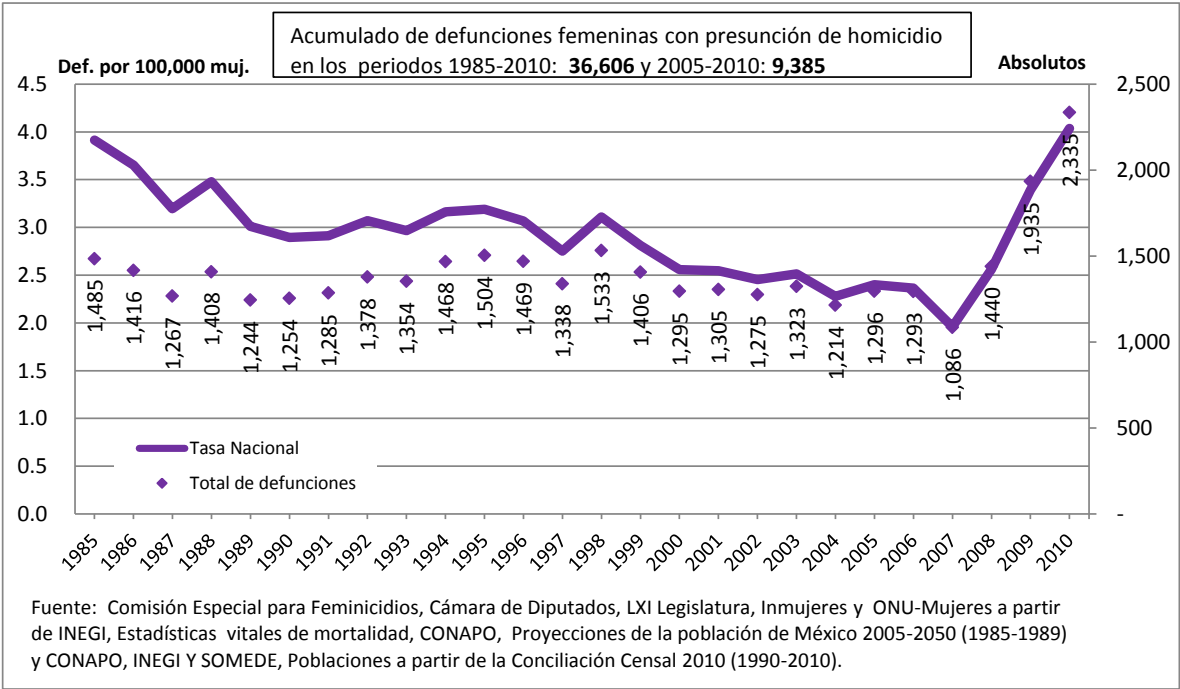
II.1 Tendencias y cambios recientes

Las estadísticas vitales dan cuenta de 2,335 defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en 2010: ¡6.4 al día! La gráfica 1 muestra la evolución en los últimos 26 años de las tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio según año de ocurrencia, así como el número absoluto de las mismas: en el periodo para el cual contamos

con información se han registrado en el país 36,606 muertes de mujeres en las que se presumió un homicidio; más de una cuarta parte -9,385- ocurrieron desde 2005.

Lo más grave es que se habían estado observando reducciones en los valores tanto absolutos como relativos, de hecho, la tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio había alcanzado en 2007 la mitad del valor de 1985. A partir de entonces, se han registrado incrementos impresionantes, de 30.8% entre 2007 y 2008, 32.5% al año siguiente, 32.5 y 19% entre 2010 y el año anterior. De hecho, la tasa correspondiente a 2010 es 3.2% superior a la registrada 26 años atrás y representa 106.2% la del punto más bajo, 2007. Si bien se habían registrado a lo largo del período ligeros repuntes en la tasa respecto al año anterior, en 1988 de 8.8% y de 12.9% una década después –y otros menores, como el de 5.4% de 1992 y el de 6.6% dos años más tarde–, habían sido puntuales, no consecutivos, y sin alcanzar la magnitud de los observados en los últimos tres años de la serie.

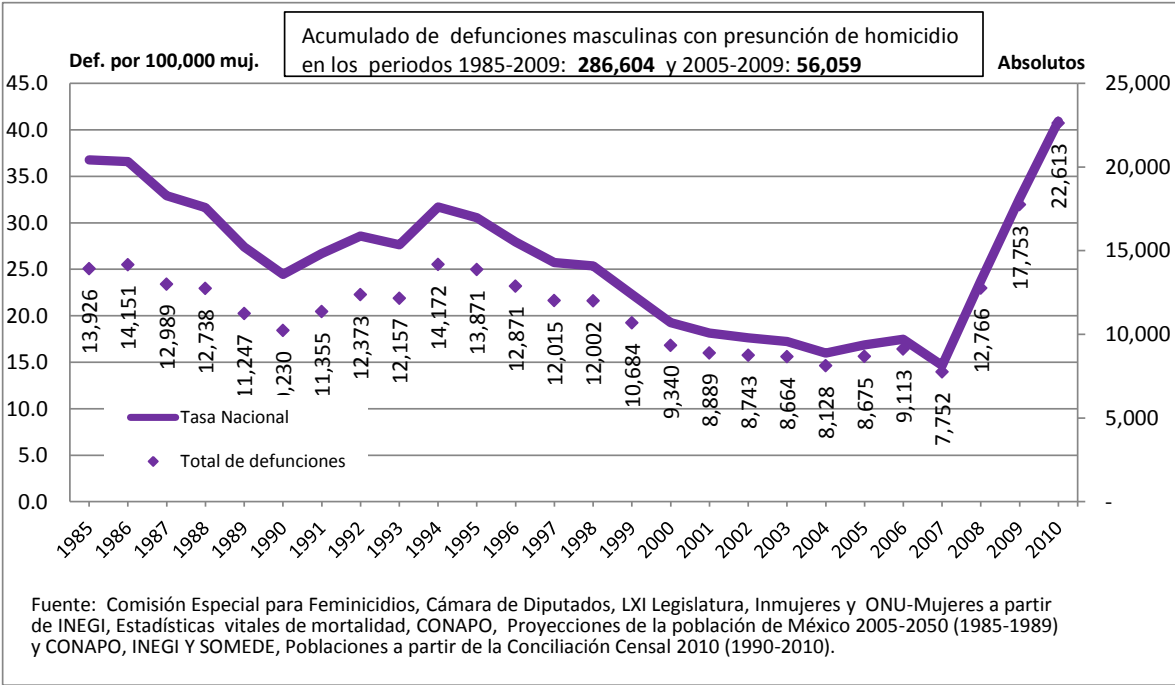
Gráfica 1. México: evolución de las tasas nacionales de defunciones femeninas con presunción de homicidio según año de ocurrencia, 1985-2009



Resulta indispensable analizar esta evolución a la luz del cambio registrado en las defunciones masculinas con presunción de homicidio. La gráfica 2 muestra que, a

diferencia de las femeninas, las tasas masculinas tuvieron una fuerte reducción entre 1985 y 1990 y luego un incremento sostenido hasta 1994; de ahí se observaron reducciones continuas, si bien con un ligero repunte en 2005 y 2006, para recuperar la tendencia de descenso en 2007, cuando la tasa representa 40% de la observada en 1985 (gráfica 2). Esto es, las reducciones observadas en la tasa de defunciones con presunción de homicidio masculinas hasta 2007 fueron mayores para los varones que para las mujeres; en este año también se registra un abrupto cambio en la tendencia: la tasa masculina repunta 62.3% para el año siguiente, 37% entre 2008 y 2009 y más de una cuarta parte al año siguiente. Lo anterior representa un incremento de 179% en los últimos tres años, y que al final del periodo la tasa era 11% mayor que la de 1985.

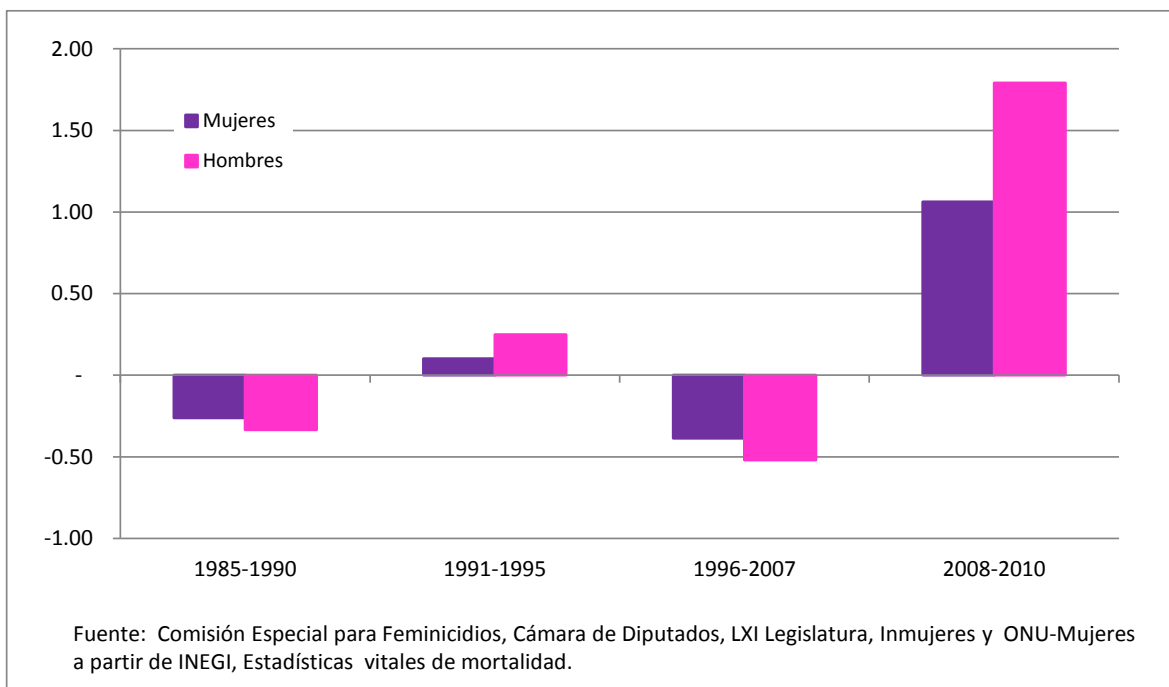
Gráfica 2. México: evolución de las tasas nacionales de defunciones masculinas con presunción de homicidio según año de ocurrencia, 1985-2010



Podemos identificar entonces cuatro periodos: el primero iría de 1985 a 1990, donde se observa una reducción de 26%; el segundo abarca de 1991 a 1995, cuando la tendencia se invierte y se da un aumento de 10.2%; en el tercero, de 1996 a 2007 se presenta otra vez un cambio de tendencia y una muy importante disminución, de 38.6%. Finalmente, el

último periodo está compuesto por los últimos tres años, en los que se da el mayor aumento, de 106.2%. Como se puede apreciar en la Gráfica 3, en todos los periodos es mayor la variación de las tasas masculinas que la de las femeninas, ya sea una reducción o de un aumento. Lo anterior quiere decir que las tasas masculinas tienen una mayor elasticidad, responden más a los cambios en los factores a los que están asociadas, ya sean estos positivos, como una mayor resolución no violenta de conflictos o bien negativos, como el incremento en la actividad del crimen organizado y la mayor disponibilidad de armas de fuego: en el primer periodo la reducción en las tasas de defunción con presunción de homicidio masculinas representó 129% la de las mujeres, en tanto que de 1991 a 1995 su incremento significó 245% del cambio de las femeninas. En el tercer periodo el descenso masculino fue 1.35 veces el femenino, en tanto que en los últimos tres años al aumento de las tasas de los varones correspondió 1.69 veces el de las mujeres. Esta menor elasticidad de las tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio nos estaría hablando del carácter estructural de la violencia contra las mujeres, de un núcleo duro que requiere más y mejores acciones para su combate. Cabe señalar que justo en 2007 se inicia en el país el proceso de promulgación de leyes que castigan la violencia contra las mujeres y se destinan recursos para su erradicación, pero paradójicamente se aprecia un marcado punto de inflexión en la tendencia, hasta ese momento decreciente; a partir de ese momento ahora no sólo apunta hacia mayores niveles, sino que el aumento de las defunciones femeninas con presunción de homicidio tiene la mayor aceleración registrada. De lo anterior no debe inferirse una relación causal, sino interpretarse desde la perspectiva de la urgente necesidad de aplicación cabal y exhaustiva de la legislación y la puesta en marcha de políticas y medidas preventivas efectivas.

Gráfica 3. México: variaciones porcentuales en la tasa de defunciones con presunción de homicidio, según sexo de la víctima y periodo



Un indicador importante para explorar las diferencias entre sexos es la razón de las tasas de defunción con presunción de homicidio de varones respecto a las de mujeres. Este indicador nos señala cuántos varones son asesinados por cada mujer asesinada; los valores más altos indicarían que los homicidios afectan preponderantemente a los varones, en tanto que los valores más bajos señalarían lo contrario: que los asesinatos se concentran en las mujeres; un valor de uno significaría que los homicidios afectan de la misma forma a ambos sexos.

Si el incremento de los de las defunciones de mujeres con presunción de homicidio respondiera a las mismas razones que el de los varones, es decir, al crecimiento de la delincuencia organizada, las tasas de ambos sexos tendrían comportamientos similares y la razón de las tasas masculinas respecto a las femeninas tendería a ser más o menos constante, situación que no se observa ni en el tiempo ni en el espacio.

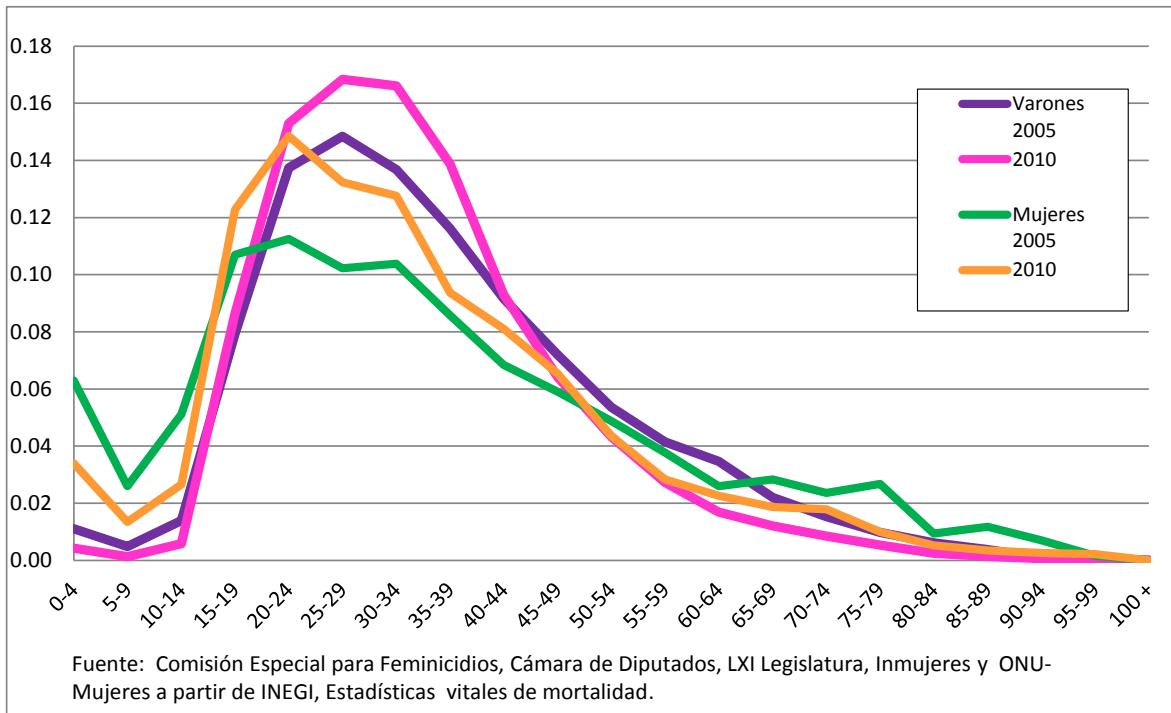
Lo anterior significa que es imprescindible analizar las defunciones con presunción de homicidio de forma diferenciada por sexo. Es innegable que los asesinatos de mujeres tienen un comportamiento distinto a aquellos de los varones, de tal forma que es necesario considerarlos como un fenómeno independiente con sus propias causas y características, un fenómeno que demanda acciones específicas de combate, diferenciadas con respecto a las que se deben llevar a cabo para enfrentar el incremento de las muertes violentas

relacionadas con el crimen organizado. Resulta impreciso e insuficiente tratar de interpretar el incremento de las defunciones femeninas con presunción de homicidio exclusivamente a partir del aumento de la actividad del crimen organizado, el cual sí explica en gran medida el incremento en la tasa de los varones.

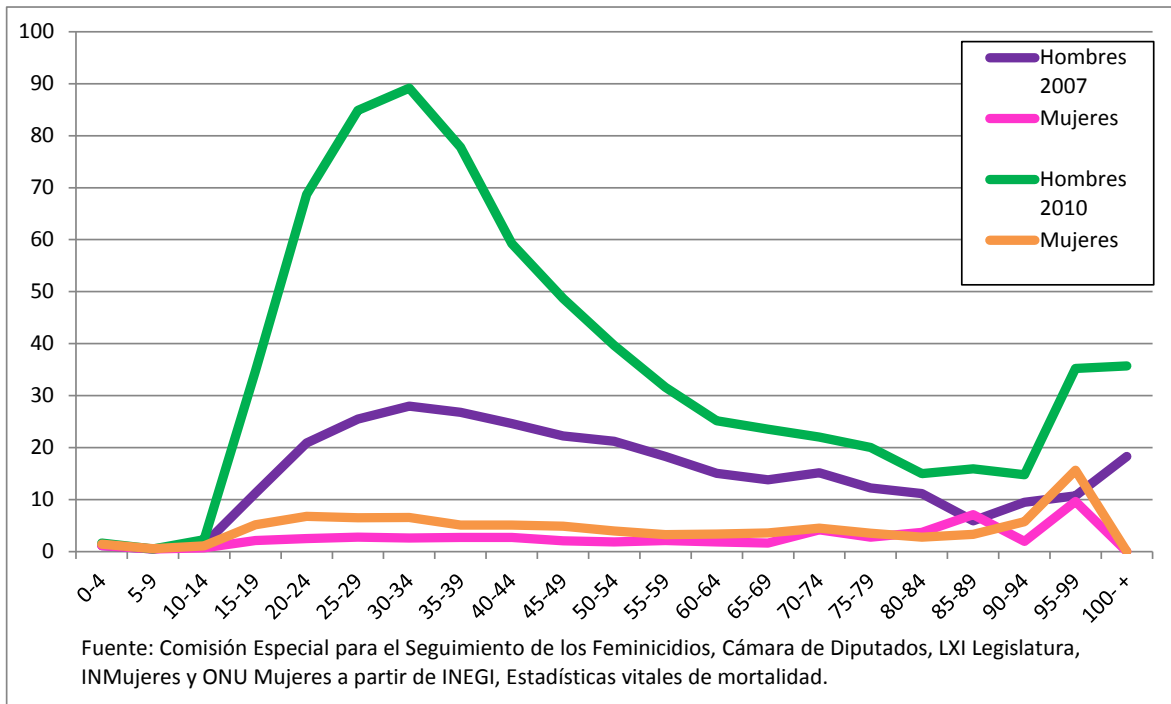
II.3 La violencia a lo largo de todas las edades

Si nos referimos a la distribución por grupos de edad, encontramos otra particularidad de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en relación con las masculinas: si bien la edad media es muy similar (33.9 para varones y 33.1 para mujeres en 2010), la gráfica 5 muestra características claramente diferenciadas. La primera es que 6.3% de las defunciones femeninas con presunción de homicidio corresponden a infantes de menos de cinco años en 2005 y 3.4% en 2010, hecho que se analizará de forma más detallada más adelante. La segunda es que la edad modal está entre 20 y 24 años en las mujeres y entre 25 y 29 en los hombres. Y finalmente, que el porcentaje de asesinatos de mujeres que ocurre en la tercera edad casi duplica la correspondiente de los varones. Esto nos dice que mientras el patrón por edad de los homicidios masculinos sigue una pauta conocida internacionalmente, con una concentración en las edades jóvenes, en el caso de las mujeres tenemos un fenómeno más complejo donde se conjuntan infanticidio, asesinato de mujeres jóvenes –cuando muchas de ellas se están convirtiendo en madres– y de ancianas. La situación diferencial se refleja también en la distribución por estado civil: hay una concentración mayor de homicidios de mujeres entre divorciadas y viudas.

Gráfica 5. México: distribución de las defunciones con presunción de homicidio, según grupos de edad y sexo, 2005 y 2010

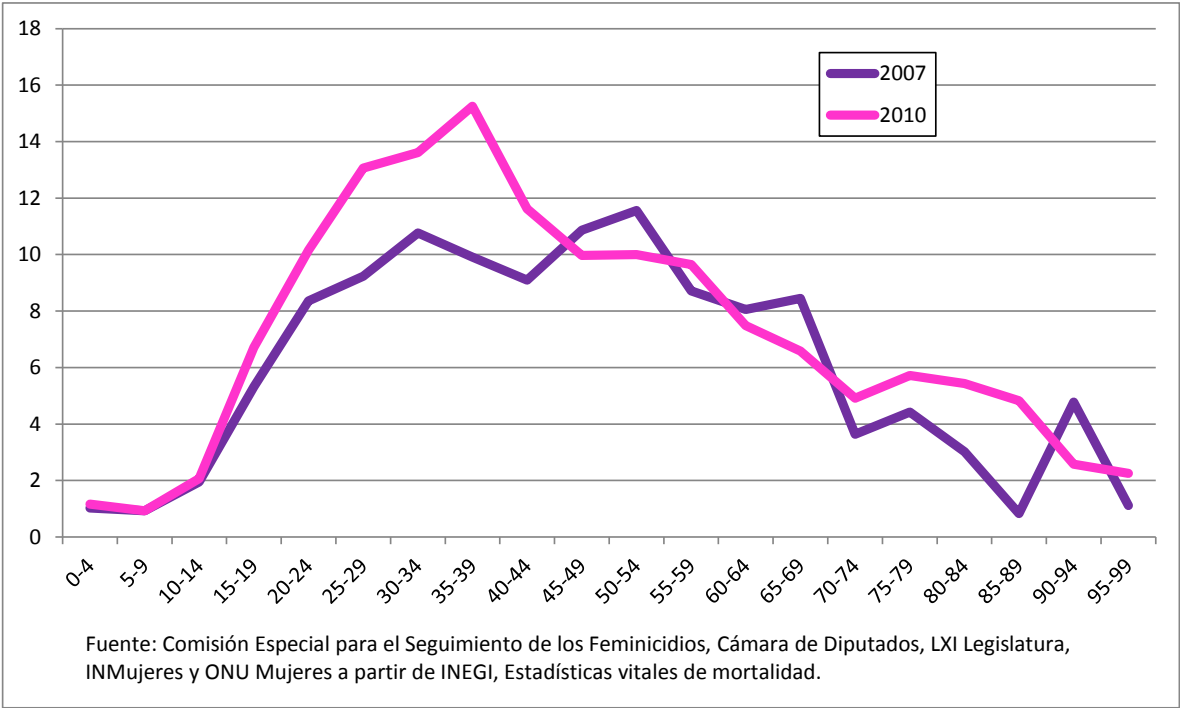


Gráfica 6. México: tasas específicas de defunción con presunción de homicidio según grupos de edad y sexo, 2007 y 2010



Sin embargo, es necesario analizar las cifras relativas a la población, tomando en cuenta las tasas específicas de defunción por grupos de edad. De esta manera, la gráfica 6 muestra que si bien en el caso de los varones la mortalidad por esta causa se da particularmente entre los jóvenes, alcanzando su máximo en el grupo 30-34, en las mujeres encontramos que la edad no introduce un riesgo particular. Lo anterior apunta a la hipótesis de que los roles de género que asignan socialmente actividades más riesgosas a los varones, incluyendo la creciente participación en la delincuencia organizada, llevan a una mayor mortalidad masculina por agresiones en las edades centrales, en tanto que en las mujeres no se observa este fenómeno; al contrario, se puede interpretar como que el riesgo de una defunción femenina con presunción de homicidio es relativamente independiente de la edad, lo cual abona al supuesto de que son asesinadas por el hecho de ser mujeres.

Gráfica 7. México: razón hombre / mujer de las tasas específicas de defunciones con presunción de homicidio por grupo de edad, 2007 y 2010



Dada la gran diferencia de magnitud entre las tasas masculinas y femeninas, que se expresan en la razón hombre mujer que alcanza un valor de 9.8 en 2001, las diferencias que hallábamos en la distribución porcentual de las defunciones con presunción de homicidio se

transforman cuando analizamos las tasas específicas. La gráfica 7 muestra que esta razón entre las tasas específicas masculinas respecto a las femeninas en 2010 alcanza su máximo en el grupo 35-39, con un valor de 15.2, y el mínimo en el grupo 5-9, con un nivel de 0.93. Esto significa que, tanto en términos absolutos²⁴ como en relativos,²⁵ se asesina a más niñas de 5 a 9 años de edad que a varones del mismo grupo etáreo. La tendencia ascendiente en las edades jóvenes implica que a menor edad, más igualitario por sexo es el asesinato, o en otras palabras, mientras más jóvenes son, el homicidio afecta relativamente más a mujeres que a varones, casi hasta alcanzar la igualdad de niveles, aun considerando la población expuesta al riesgo. Lo anterior lo podemos observar tanto en 2007, momento en que las tasas femeninas con presunción de homicidio habían alcanzado su nivel más bajo, como en los datos más recientes disponibles.

Cuadro 6. México: Tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio según grupos quinquenales de edad, 1990-2010

²⁴ 31 defunciones con presunción de homicidio en niñas vs. 30 en niños.

²⁵ Valores de la tasa específica de mortalidad con presunción de homicidio de 0.558 para niñas y de 0.521 para varones.

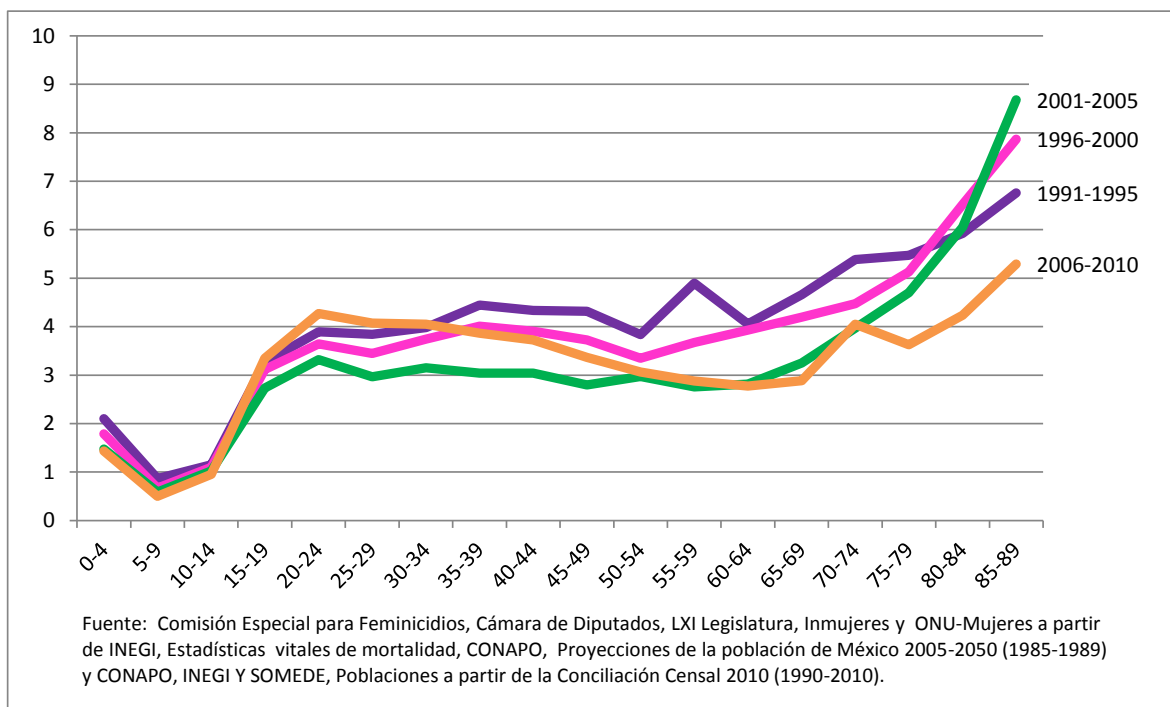
Grupos de edad	AÑO DE DEFUNCIÓN																				
	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Total	3.0	2.9	3.1	3.0	3.1	3.2	3.1	2.8	3.1	2.8	2.6	2.6	2.5	2.5	2.3	2.4	2.4	2.0	2.6	3.4	4.0
0-4	2.1	2.0	2.0	2.0	2.4	2.2	2.3	1.8	1.8	1.6	1.4	1.6	1.5	1.4	1.4	1.4	1.4	1.1	1.2	2.0	1.4
5-9	1.0	0.9	0.8	1.0	0.8	0.8	0.8	0.7	0.7	0.7	0.5	0.7	0.5	0.6	0.5	0.6	0.4	0.5	0.4	0.6	0.6
10-14	1.2	1.2	0.9	0.8	1.5	1.4	1.1	1.0	1.2	1.3	0.8	1.0	0.9	1.0	1.0	1.2	0.9	0.7	1.0	1.1	1.1
15-19	2.7	3.3	3.2	3.0	3.4	3.4	3.4	3.6	2.9	2.8	2.8	3.0	2.6	2.9	2.6	2.6	3.0	2.1	2.7	3.7	5.2
20-24	3.7	3.4	4.3	3.7	3.8	4.2	3.5	3.6	4.3	3.7	3.1	3.8	3.3	3.0	3.5	3.0	3.0	2.5	3.5	5.5	6.8
25-29	3.9	3.7	4.0	3.9	3.5	4.1	3.9	2.9	3.8	3.5	3.2	2.9	3.2	3.1	2.9	2.9	3.0	2.8	3.8	4.3	6.5
30-34	3.3	3.7	4.0	4.2	4.1	3.8	3.8	4.1	3.7	3.7	3.5	3.1	3.2	3.5	2.9	3.1	2.9	2.6	3.3	4.8	6.5
35-39	4.2	4.5	4.4	4.3	4.3	4.8	4.5	4.3	3.7	4.1	3.6	3.4	3.0	3.2	2.7	2.9	2.8	2.7	3.7	4.8	5.1
40-44	4.4	3.4	4.7	4.1	4.7	4.7	4.8	3.3	4.2	4.0	3.2	3.2	2.8	3.6	2.9	2.8	3.2	2.7	3.5	4.0	5.1
45-49	3.9	4.5	4.5	4.3	4.3	4.0	4.4	3.1	4.6	3.3	3.3	2.5	2.9	2.9	2.7	2.9	2.6	2.0	3.3	3.7	4.9
50-54	3.3	2.9	4.5	4.4	3.6	3.7	3.9	2.7	4.3	2.7	3.2	3.5	3.0	2.3	3.2	3.0	2.9	1.8	2.6	3.8	4.0
55-59	4.5	3.6	4.8	5.3	5.5	5.3	3.9	3.4	4.7	3.3	3.1	2.5	2.8	3.2	2.3	2.9	2.7	2.1	2.9	3.4	3.3
60-64	5.2	4.2	4.5	4.9	3.9	2.8	3.6	3.5	4.6	3.4	4.5	2.7	3.7	2.7	2.4	2.5	2.7	1.9	2.8	3.0	3.4
65-69	4.5	7.2	5.1	3.6	3.2	4.4	4.9	3.6	4.1	4.2	4.2	4.1	3.0	3.6	2.2	3.5	3.5	1.6	1.9	3.8	3.6
70-74	4.5	5.7	4.4	6.9	5.3	4.7	4.3	2.5	6.7	3.9	4.9	4.2	4.7	4.2	3.1	3.8	4.3	4.2	3.7	3.6	4.5
75-79	7.5	3.8	6.0	5.3	6.8	5.4	4.7	5.8	5.5	5.1	4.6	5.8	4.7	3.7	3.5	5.8	3.7	2.8	4.1	4.0	3.5
80-84	7.7	5.9	6.1	4.1	8.2	5.3	5.9	4.9	5.8	8.7	7.3	5.2	6.7	8.7	6.7	3.1	3.0	3.7	5.8	5.9	2.8
85-89	6.8	7.7	8.1	6.2	4.4	7.5	5.3	8.3	10.2	9.6	6.0	9.8	9.2	11.9	5.7	7.0	6.4	7.1	3.5	6.4	3.3
90-94	7.8	7.4	8.5	8.2	6.6	12.7	3.7	8.4	18.5	15.8	8.8	5.3	11.5	8.2	7.1	9.1	8.0	2.0	3.9	6.8	5.7
95-99	25.0	5.9	11.1	36.9	5.0	9.5	13.7	21.8	21.0	12.1	38.6	7.4	14.3	20.8	0.0	6.6	3.3	9.7	3.2	3.2	15.7
100 +	0.0	41.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	57.7	27.5	52.5	49.8	118.8	22.7	21.9	0.0	20.5	0.0	0.0	19.1	0.0

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU-Mujeres a partir del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y CONAPO, INEGI Y SOMEDE, Poblaciones a partir de la Conciliación Censal 2010 (1990-2010).

En el cuadro 6 se presentan los valores de las tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad, para el periodo 1990-2010. Puede apreciarse que es en las edades jóvenes –entre los 15 y los 35 años de edad- donde se han dado los mayores incrementos en los últimos años y, en menor medida, en las edades adultas entre los 35 y los 55 años de edad. En cambio, se aprecian importantes reducciones en las niñas menores de cinco años, cuya tasa se redujo a la mitad entre 1994 y 2007. Dados la variabilidad inherente a pequeño valores, se calcularon las tasas específicas para los periodos quinquenales 1991-1995, 1996-2000, 2001-2005 y 2006-2010 para facilitar su análisis. La gráfica 8 muestra cómo en el periodo más reciente se invirtió la tendencia decreciente de las tasas entre los 15 y los 35 años de edad, es decir, hay un incremento reciente del homicidio de mujeres jóvenes, contrario a lo que pasa con las niñas menores de 15 años donde se observan mejoras, aunque éstas son cada vez menores. Si bien las edades medias al fallecimiento han variado muy poco, al observar las tendencias de las tasas es posible afirmar que ha habido un rejuvenecimiento del homicidio de mujeres en México: mientras que entre 1991 y 1995 los valores más altos se encontraban después de

los 35 años, en el quinquenio 1996-2000 se observa una cúspide en el grupo 20-24 primero, y luego en el 35-39; para el siguiente quinquenio ya es clara la preponderancia del grupo 20-24, aunque después encontramos valores muy similares hasta los 65 años de edad. En el periodo más reciente cambia totalmente la distribución de las tasas, con un aumento impresionante en este grupo de edad.

Gráfica 8. México: tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio, según grupos quinquenales de edad, por quinquenio de ocurrencia

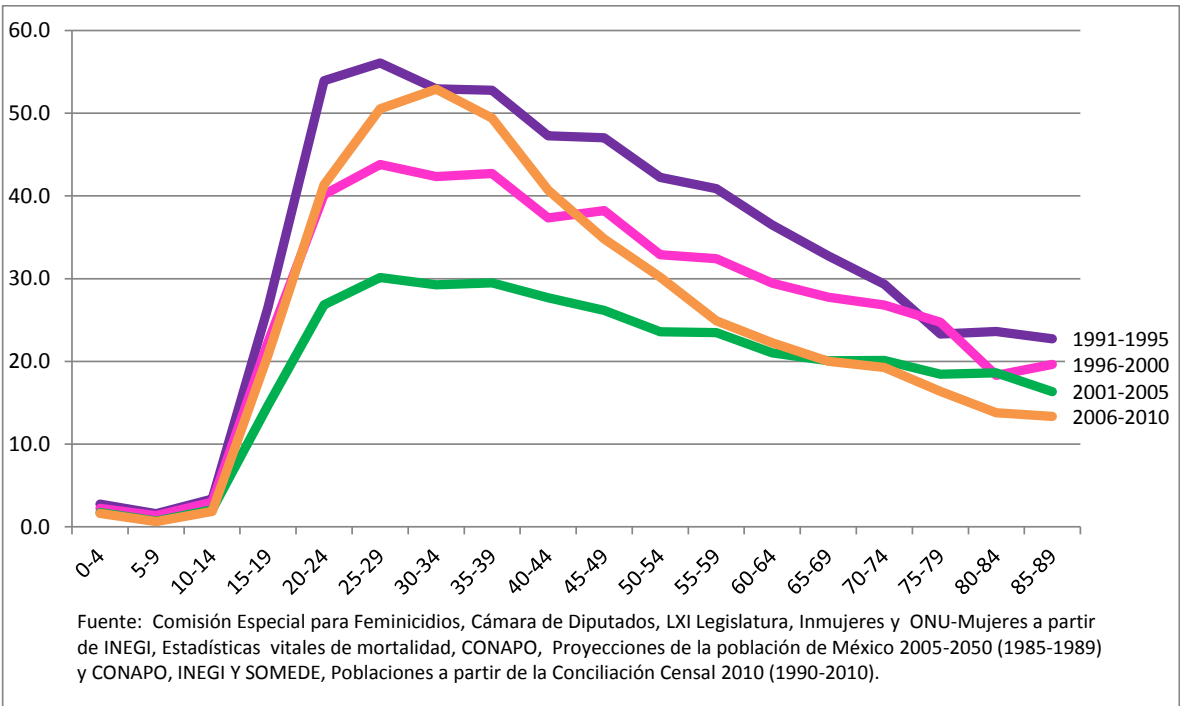


Pero lo que tal vez llama más la atención es la parte derecha de la gráfica 8: el incremento de la mortalidad por homicidio de las mujeres adultas mayores: el riesgo de que una mujer sea asesinada crece con la edad, para los dos primeros quinquenios a partir de los 50 años y para los dos más recientes a partir de los setenta.²⁶ Resulta sumamente inquietante este aumento de la violencia feminicida contra las mujeres de mayor edad, el cual seguramente está relacionado con el poco valor que se les asigna socialmente, una vez que han cumplido sus roles reproductivos. Lo anterior cobra aún más sentido al comparar estas tasas con las correspondientes masculinas; en la gráfica 9 podemos apreciar varias

²⁶ No presentamos en la gráfica los valores para los últimos grupos de edad -90 a 94, 95 a 99 y 100 y más- por la gran variabilidad que presentan dados los escasos efectivos a partir de los cuales fueron calculados

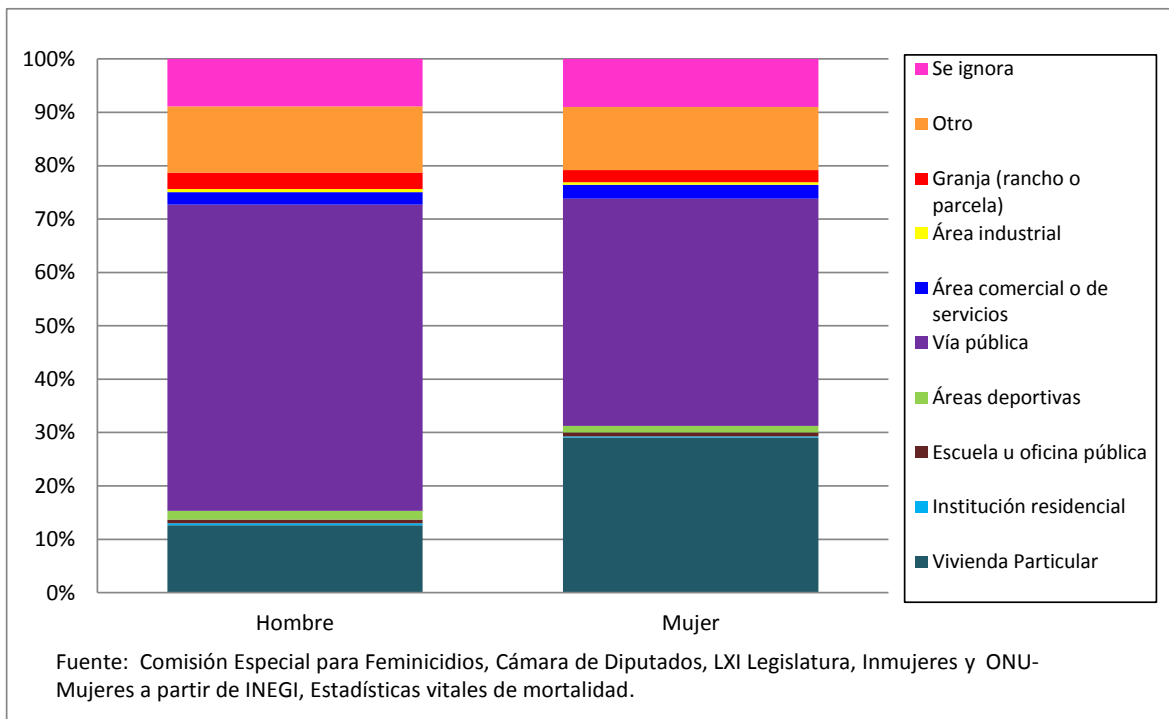
cosas: primero, en los varones se había venido dando un descenso en las tasas específicas que afectaba primordialmente a los mayores de 15 años, segundo que en el último quinquenio se dio una concentración de la mortalidad por homicidio en el grupo 30-34, desplazando la distribución a la derecha; tercero, a pesar de sus reducidos valores, los cambios en el homicidio de niños menores de 15 años han sido relativamente igual o más importantes que en las edades adultas y cuarto, en los adultos mayores observamos una tendencia opuesta a la de las mujeres, con tasas que van cayendo con la edad. Esto nos da entonces otro elemento para resaltar el carácter particular y específico del homicidio de mujeres, que ocurre a todas las edades y que responde a factores que no afectan por igual a hombres y mujeres.

Gráfica 9. México: tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio, según grupos de quinquenales de edad, por quinquenio de ocurrencia



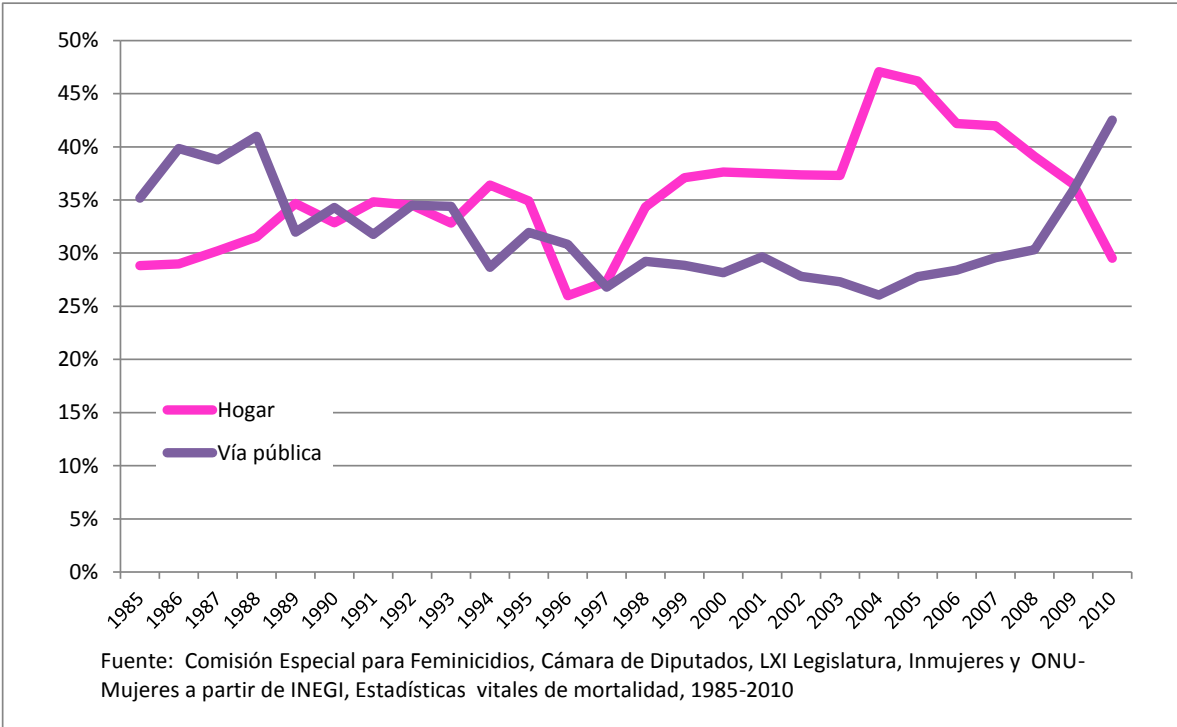
II.4 ¿Femicidio íntimo o violencia estructural contra las mujeres?

Gráfica 10. México: distribución de las defunciones con presunción de homicidio, según lugar donde ocurrió la lesión y sexo, 2010



En poco menos de una de cada tres defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en 2010 la agresión tuvo lugar en la vivienda, en contraste con uno de cada ocho masculinas (gráfica 10); a su vez 42.6% de las mujeres sufrieron la agresión en la vía pública, contra 57.4% de los varones. Considerando los distintos lugares de ocurrencia, dos terceras partes de las mujeres fueron violentadas en espacios públicos (áreas comerciales o de servicios, escuelas, oficinas, áreas deportivas, etc.). Lo anterior muestra claramente las diferencias entre el homicidio de hombres y el de mujeres, y la mayor exposición al riesgo que sufren estas últimas en sus hogares, que debería ser el entorno más seguro para ellas. Por ello resulta necesario trascender el enfoque de violencia familiar, ya que las mujeres son asesinadas en su mayoría en otros contextos. Llama la atención que, en ambos sexos, en 9% de los casos se ignore dónde ocurrió la lesión, lo que puede explicarse en casos aislados, como el de ciertos hallazgos de cadáveres, en que a veces no puede precisarse siquiera el lugar de la muerte. Otro elemento igualmente importante es el lugar donde ocurrió la defunción. Resulta preocupante que en 28% de los casos –de ambos sexos– no se disponga de esa información; además, resulta incoherente que sea menor el porcentaje en que se ignora dónde ocurrió la lesión. Éste es claramente un problema de calidad de la información que podría subsanarse con mejor capacitación del personal que interviene en el llenado de los formatos.

Gráfica 11. México: porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en la vivienda y en la vía pública, 1985-2010

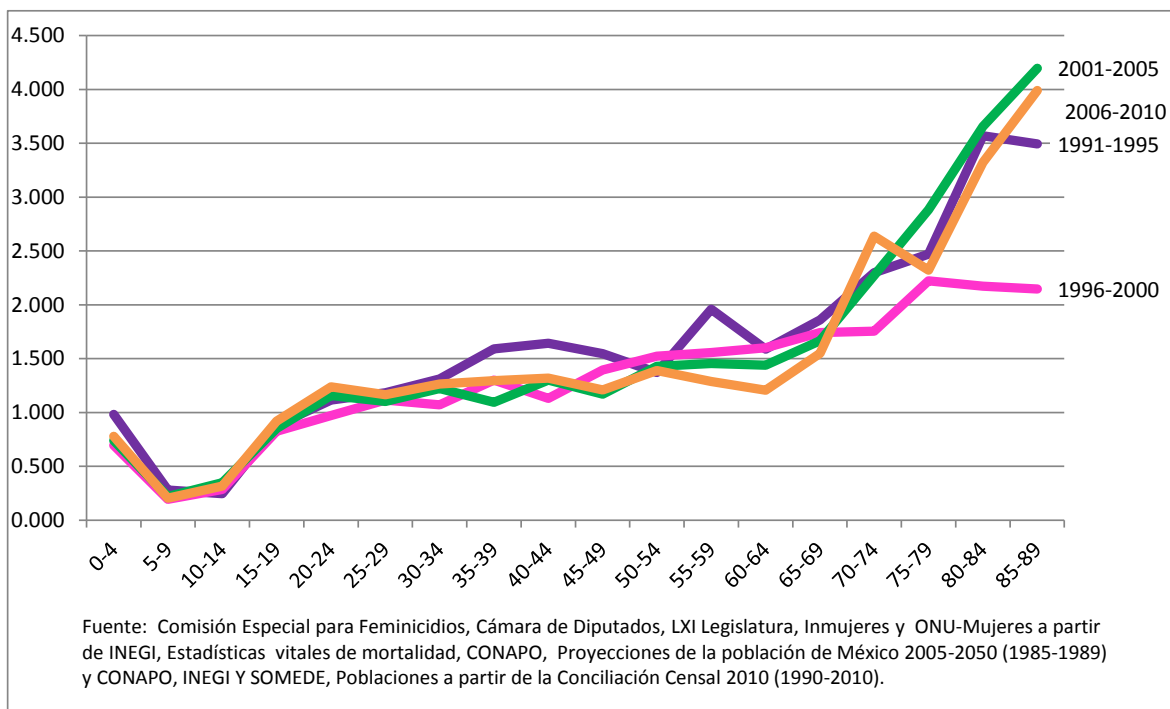


Sin embargo, si nos concentramos en los dos principales lugares donde se dan las agresiones fatales a mujeres, la vivienda y la vía pública, en la gráfica 11 encontramos que a lo largo del tiempo se han presentado variaciones en el lugar de ocurrencia: solamente en los tres primeros años de la serie, en 1990, en 1996 y en 2010 la vía pública ha sido el principal sitio de agresión, en el resto de los años lo ha sido la vivienda; en particular, la proporción que ocurre en la vivienda había venido creciendo hasta 2004, cuando se observa un importante decremento, pasando de 47.1% a 29.5% del total de casos, en tanto que se observa un aumento paralelo en las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en la vía pública, que pasan de 26.1% en ese año a 42.5% en 2010, convirtiéndose en el lugar más frecuente de agresiones fatales a mujeres. Seguramente esto tiene que ver con el incremento de las actividades del crimen organizado, pero de cualquier manera se marca un cambio en el patrón de los feminicidios. Resulta interesante advertir que diez años antes también se había dado un punto de inflexión en la tendencia ascendente de la participación de la vivienda como sitio de la agresión, alcanzando 36.4% del total. Sin

embargo, en 1996 se observa el valor más bajo de la serie -26%- y a partir de ahí se retomó el incremento.

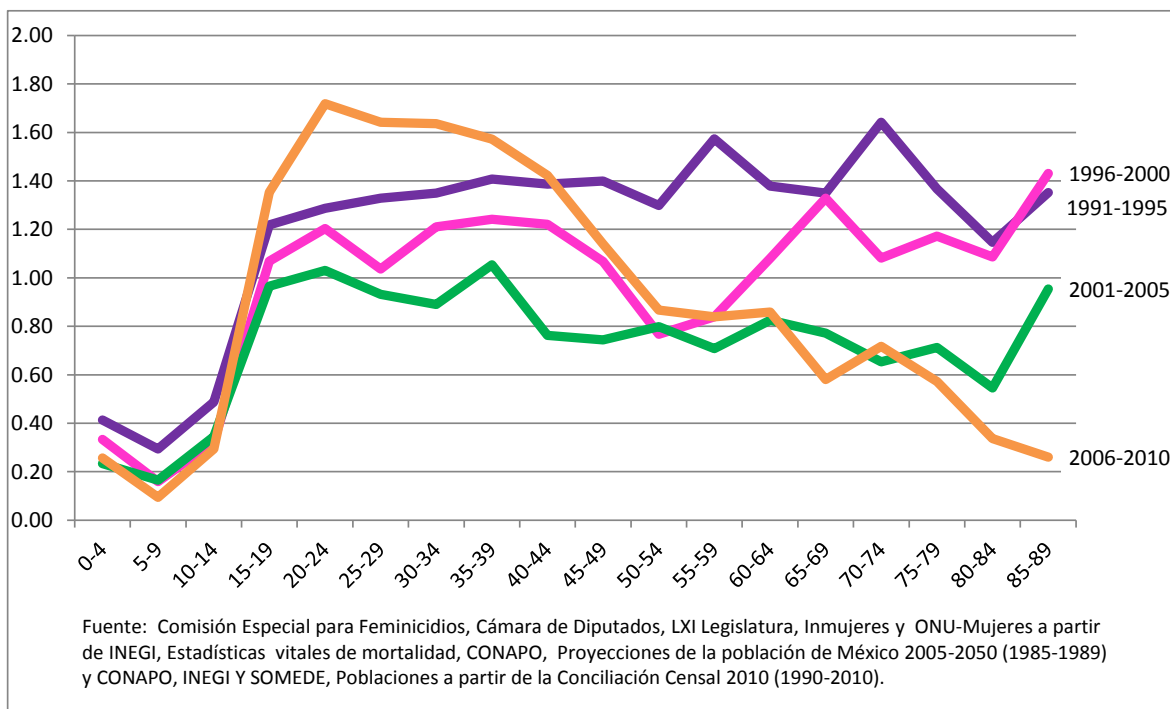
Analizando con mayor detalle esto que podría calificarse de feminicidio íntimo, el ocurrido en la propia vivienda, podemos descomponer las tasas específicas por edad según el lugar de la agresión; la gráfica 12 muestra que las defunciones ocurridas en la vivienda han tenido pocos cambios, siendo el más acusado la reducción entre las edades 35 y 44 de la tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio. Solamente se aprecia una reducción en las tasas de homicidio de niñas menores de cinco años al pasar del primer al segundo quinquenio, después se observan ligeros incrementos. De hecho, los mayores incrementos relativos se dan en el grupo de edad 10-14. Aunque se trate de relativamente pocos casos, no deja de sorprender el incremento en las tasas en las edades adultas, que se dispara después de los 70 años de edad. Estas muertes podrían ser el resultado de violencia ejercida a las mujeres adultas mayores por parte de sus familiares, no solamente de sus parejas. La persistencia en el tiempo de estas tasas nos habla de la violencia feminicida contra las mujeres en el ámbito del hogar como un elemento estructural, que ha mostrado una gran resistencia a los cambios sociodemográficos que ha vivido México en los últimos 26 años. Podemos decir que en este aspecto, no ha habido ningún avance en nuestro país.

Gráfica 12. México: tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en la vivienda, según quinquenio de ocurrencia



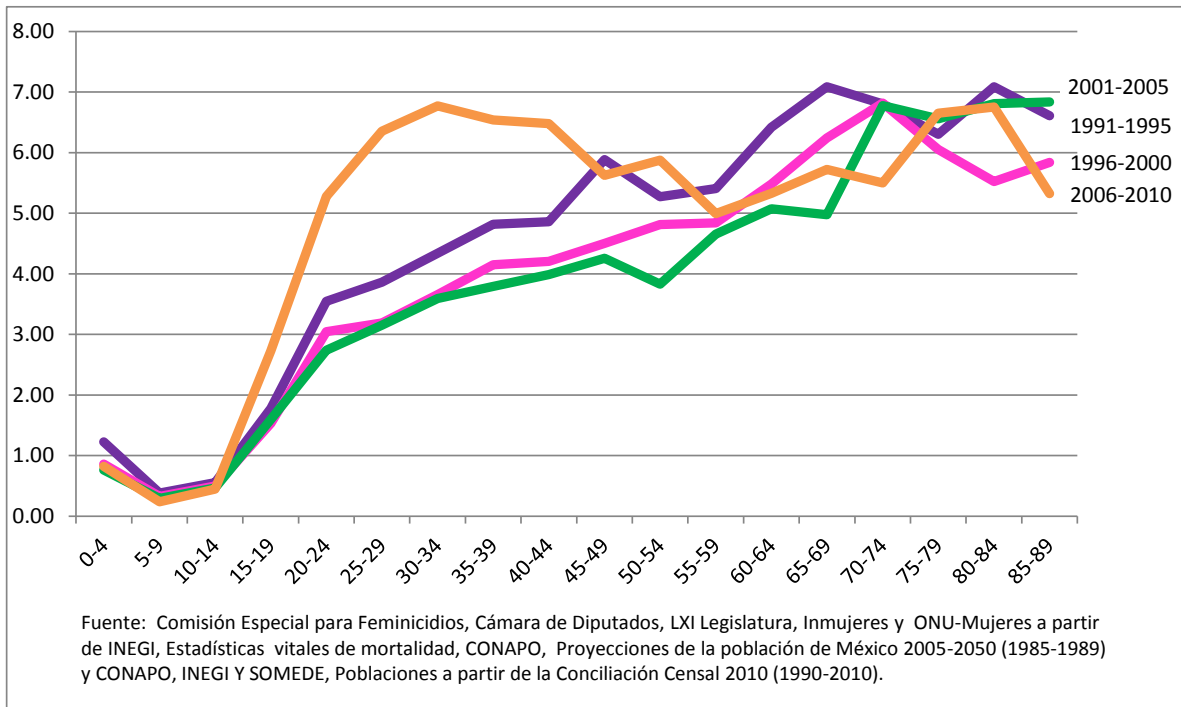
En cambio, los homicidios cometidos en la vía pública presentados en la gráfica 13 muestran importantes cambios tanto en su magnitud como en la estructura: hay una disminución importante en la infancia, en particular entre el primer y segundo quinquenios, a partir de los 20 años se habían presentado reducciones más o menos generalizadas en los tres primeros quinquenios, pero en el más reciente cambia de manera muy importante la forma de la distribución, observándose un pico en el grupo 20-24. Esto quiere decir que en el aumento reciente en el homicidio de mujeres en México han tenido un lugar preponderante los asesinatos de mujeres jóvenes en la vía pública. Además, los homicidios de mujeres adultas mayores se dan especialmente en la vivienda, y ahí no se han observado cambios importantes.

Gráfica 13. México: tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en la vía pública, según quinquenio de ocurrencia

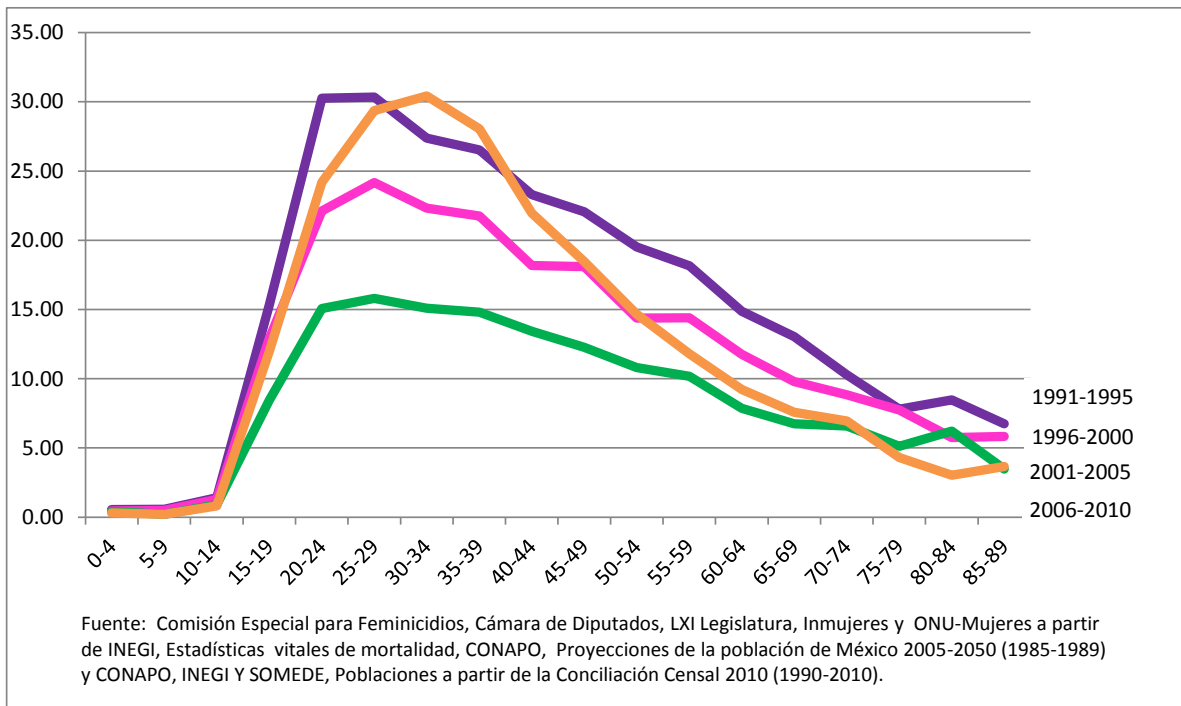


En el caso de los varones, es principal sitio de ocurrencia de los homicidios es la vía pública, donde ocurren más de la mitad de estas muertes a lo largo del periodo estudiado. Sin embargo, encontramos un aumento reciente de las tasas de defunción masculinas con presunción de homicidio ocurridas en la vivienda, en particular entre los 20 y los 44 años de edad, como se muestra en la gráfica 14. Esto muestra que las pequeñas reducciones que se habían conseguido en los quinquenios anteriores se vieron compensadas por este cambio en el patrón y la magnitud de los homicidios en la vivienda. Por otra parte, también observamos, como en el caso de las mujeres, un aumento de la mortalidad por homicidio ocurrido en la vivienda en los adultos mayores.

En cambio, las tasas quinquenales de defunciones masculinas con presunción de homicidio ocurridas en la vía pública no cambian tanto su patrón por edad como su magnitud: en los tres primeros periodos se venían observando reducciones proporcionales en todos los grupos de edad, pero entre 2006 y 2010 se pierden las ganancias que se habían tenido, además de que se desplaza la cúspide de los 25-29 años al grupo 30-34 (gráfica 15). Gráfica 14. México: tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio ocurridas en la vivienda, según quinquenio de ocurrencia



Gráfica 15. México: tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio ocurridas en la vía pública, según quinquenio de ocurrencia

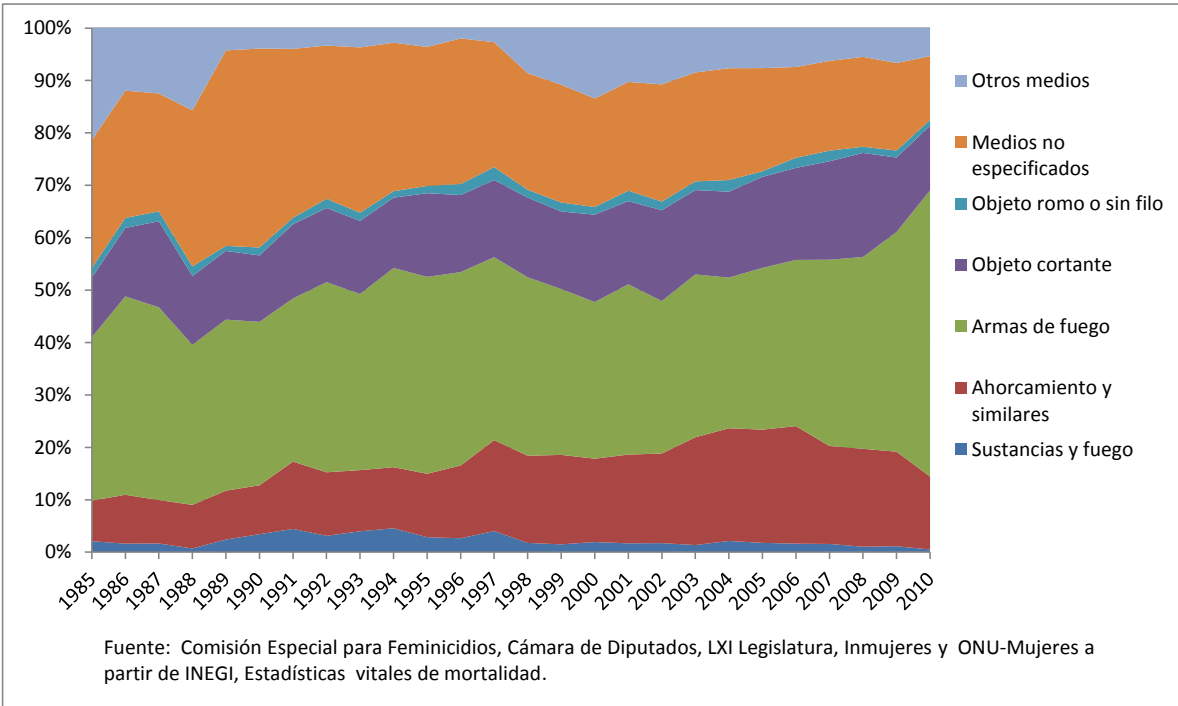


II.5 La brutalidad con que se asesina a las mujeres

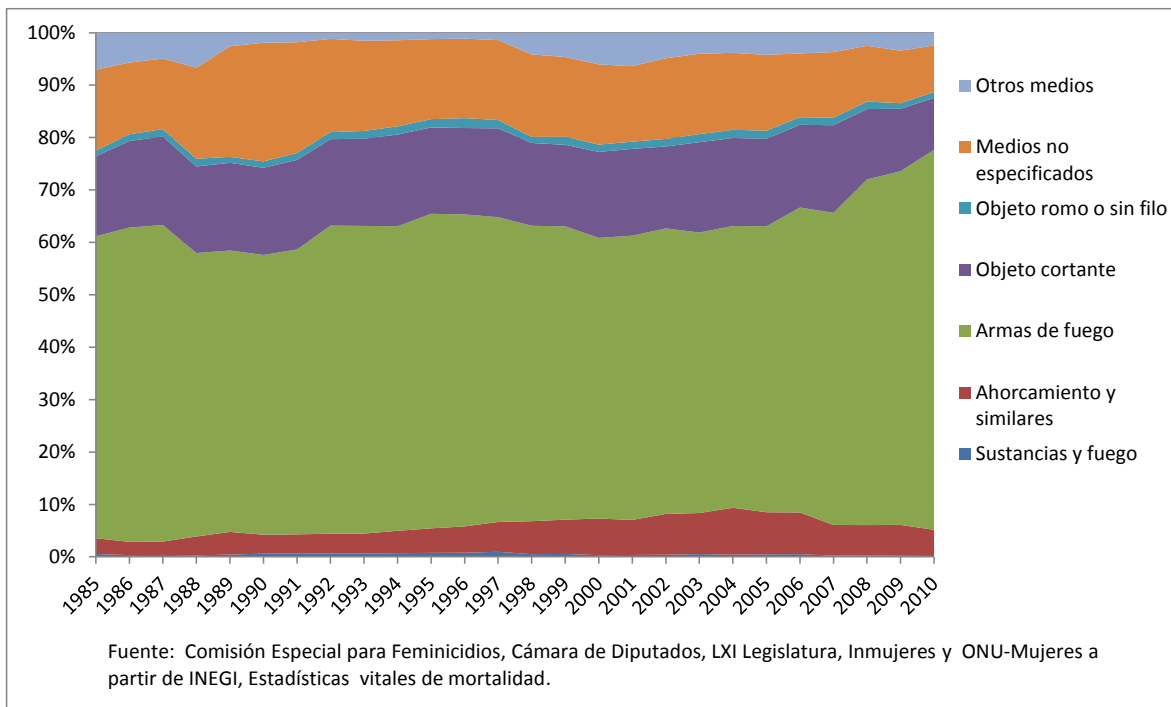
Un aspecto que evidencia la misoginia es la saña con la que son asesinadas las mujeres. Si bien los certificados de defunción no nos permiten conocer si las víctimas de homicidio fueron también objeto de agresiones sexuales, tratos crueles o degradantes, o bien si se dejó el cadáver exhibido públicamente, nos permite conocer los medios usados en la agresión. Las gráficas 16 y 17 ponen en evidencia las diferencias en la forma como son asesinados mujeres y hombres: mientras que entre las primeras las armas de fuego eran usadas en uno de cada tres homicidios hasta 2007, su participación alcanza 54.6% en 2010; para los varones, en cambio, esta modalidad promediaba 56.6% hasta 2007 y ha crecido en los últimos años hasta alcanzar 72.5%. Esta preponderancia de las armas de fuego y el incremento en su participación están indudablemente ligados con el tráfico ilícito de armas –de muy difícil medición- y con las actividades del crimen organizado. Sin embargo, no creemos que sea la única respuesta para explicar el feminicidio. Si bien la mayor disponibilidad de armas hace que su uso en homicidios de mujeres basados en su condición de mujeres, también podemos ver que en las mujeres es más frecuente el uso de medios más brutales para asesinarlas: la proporción de casos en los que se recurrió al ahorcamiento, estrangulamiento, sofocación, ahogamiento e inmersión casi se triplican cuando la víctima es una mujer respecto a cuando se trata de un varón; de 2001 a 2009, este tipo de agresión representó casi una quinta parte de los casos, 2.7 veces más que en los hombres. Por lo que toca a los objetos cortantes (navajas, cuchillos, etc.) si bien a lo largo del promedio estudiado su uso era ligeramente mayor en los varones, en los años recientes se ha vuelto más frecuente entre las mujeres, alcanzando incluso 19.9% en 2008. Aunque los objetos romo o sin filo son poco usados son más frecuentes en los homicidios de mujeres, aunque la brecha observada a lo largo del periodo (1.6% en mujeres y 1.4% en hombres) se reduce en el último quinquenio (1.5% en mujeres y 1.3% en hombres). La proporción de casos en los que la víctima murió envenenada o quemada correspondiente a las mujeres representa 4.4 veces la de los varones triplica a la de los varones (promedios a lo largo del periodo 1985-2010 de 2.2% y 0.5% respectivamente). Cabe destacar que, a pesar de las mejoras en la calidad de los registros, en casi una cuarta parte de los casos con víctima mujer y 15.3% de los homicidios de varones (uno de cada seis casos femeninos y 10.8% de los masculinos en el último quinquenio) no hay información sobre el medio utilizado para el asesinato.

Si a este panorama, donde casi una de cada cinco mujeres asesinadas muere directa y literalmente a manos de su agresor, le agregamos que en varios códigos penales aún se consideran como atenuantes de la pena el “estado de emoción violenta” (en nueve de las entidades federativas y en el Código Penal Federal) y la “razón de honor” (en seis estados), nos encontramos frente a contextos en que la violencia contra las mujeres es condonada desde el Estado. Estas fallas legislativas contribuyen a la impunidad al permitir castigos menores a los asesinos de mujeres si alegan que estaban fuera de sí cuando cometieron el delito. Así, los denominados crímenes pasionales y el alegato de la infidelidad como causa de la “emoción violenta” constituyen figuras con que se “justifican” de alguna manera las agresiones contra la mujer.

Gráfica 16. México: distribución de las defunciones femeninas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión, 1985-2010

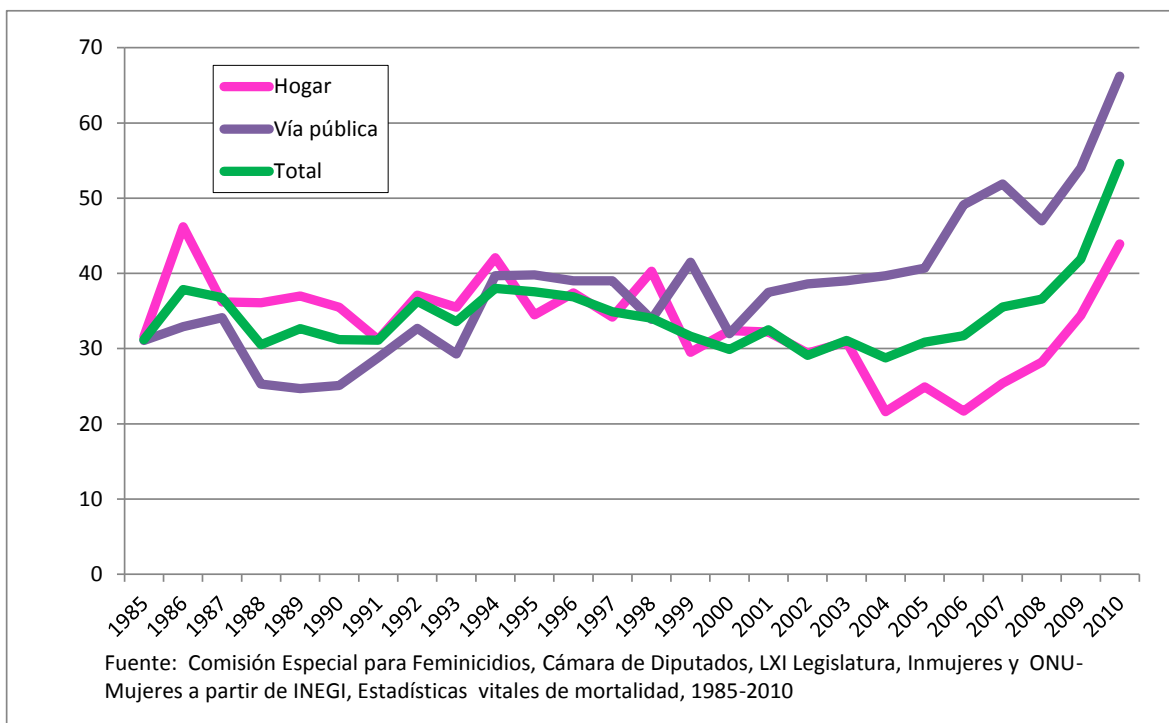


Gráfica 17. México: distribución de las defunciones masculinas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión, 1985-2010



De lo anterior podemos concluir que los extraordinarios incrementos de los últimos años de defunciones femeninas con presunción de homicidio están relacionados fundamentalmente con asesinatos ocurridos en la vía pública usando armas de fuego. De hecho, si graficamos porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio en las que se recurrió a armas de fuego, observamos tendencias distintas según si la agresión tuvo lugar en la vivienda o en la vía pública: en el primer caso había una tendencia descendente hasta 2006, en tanto que en el segundo este incremento comenzó desde 1989, con dos grandes aceleraciones, una en 2006 y la segunda en 2009. Es evidente en la gráfica 20 que el uso de armas de fuego para asesinar mujeres en la vía pública tiene un repunte sostenido desde 2001, en tanto que los disparos como causa de muerte se incrementan en la vivienda hasta 2007.

Grafica 20. México: porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio en las que se recurrió a armas de fuego, según lugar de ocurrencia de la lesión, 1985-2010



Conclusiones y recomendaciones

A lo largo de este documento hemos podido ver cómo queda mucho por avanzar para tener un panorama completo acerca de la violencia feminicida en México, condición indispensable para dar seguimiento a las políticas públicas destinadas a castigarla, erradicarla y prevenirla. Por una parte, en el ámbito legislativo hay que armonizar una serie de leyes y reglamentos con las leyes tanto General como estatales de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; por otra, hay que adecuar, mejorar y agilizar los procesos de generación de información para que permitan: a) visibilizar las distintas formas de violencia, particularmente los feminicidios, sus características y los contextos en los que se produce y socialmente se tolera, y b) responder mejor a las necesidades de monitoreo y evaluación de las acciones de políticas públicas para su erradicación.

Este estudio hace una contribución a la comprensión del fenómeno del feminicidio con un análisis de largo plazo –lo cual requirió de la adecuación de las bases de datos de muertes violentas para hacerlas comparables en el tiempo–, con una serie de tiempo de las estadísticas de defunciones femeninas con presunción de homicidio a lo largo de un cuarto

de siglo (de 1985 a 2009). Con ello, fue posible perfilar diferencias en el comportamiento de los asesinatos de mujeres respecto de los homicidios de varones.

Los datos revelan que, a lo largo de la serie, los asesinatos de mujeres no disminuyeron su incidencia al ritmo en que lo hicieron los de varones, que en 20 años se redujeron a casi la mitad. También muestran que para el año 2001 la disminución era equivalente a 36% del valor observado en 1985. Por el contrario, los niveles de los homicidios de mujeres permanecieron prácticamente constantes entre 1988 y 1993, con un alza entre 1994 y 1998, y un descenso en 2000. A partir de 2007 volvieron a incrementarse, de manera que se aprecia un crecimiento superior al de los homicidios de varones.

El análisis realizado también revela que, a diferencia de las tasas de homicidios masculinos –los que alcanzan sus valores más elevados entre los 18 y los 30 años de edad (con descenso notable después de los 40 años)–, los asesinatos de mujeres tienen varias crestas. Una muy notoria y lamentable es la que va del nacimiento hasta los cinco años de vida, donde se concentran casi 10% de estos hechos. Otro pico, el más pronunciado, se ubica entre los 15 y los 29 años, con 18% de los mismos. A partir de los 30 años y hasta los 40, los asesinatos de mujeres se estacionan en una meseta alta (de 15% a 18%). El estudio destaca además que también las adultas mayores son víctimas de este flagelo, en niveles más elevados que el de los homicidios de varones.

La brutalidad con la que se asesina a las mujeres se documenta igualmente en el estudio, el que muestra el mayor uso de medios más crueles contra ellas, como ahorcamiento, estrangulamiento, sofocación, ahogamiento e inmersión, y de objetos cortantes tres veces más que en los asesinatos de hombres, así como una proporción también tres veces más elevada de envenenamiento y quemaduras con sustancias diversas o con fuego. En suma, una forma de morir directa y literalmente a manos de su agresor.

Los resultados de este estudio muestran con claridad la imperiosa necesidad no sólo de acelerar el paso para introducir mejoras en los registros administrativos sobre violencia contra las mujeres disponibles en el país, sino también de incorporar el enfoque de género en la producción de la información, en particular en los ámbitos de procuración e impartición de justicia. Esto implica que las estadísticas sobre denuncias, averiguaciones previas, delitos, presuntos delincuentes, sentencias y sentenciados contemplen variables que

permitan valorar y tomar medidas, en el ámbito local, que eliminen los riesgos y garanticen la vida y la libertad de las mujeres.

De manera específica, el estudio evidencia las fallas y debilidades de los registros administrativos, y muestra la necesidad de actualizar los formatos de captación “Estadística de presuntos delincuentes” y “Estadística de delincuentes sentenciados” que hace llegar el INEGI a los juzgados para su llenado, de tal manera que se incorporen en ellos las características de las víctimas –tal vez con las mismas variables empleadas para los presuntos delincuentes o los sentenciados-, por supuesto sin omitir la variable de sexo. De igual manera, habría que considerar un campo que permitiese conectar las denuncias (el número de acta, en el ámbito de la procuración de justicia, del Poder Ejecutivo) con los procesos penales (en el ámbito de impartición de justicia, del Judicial); estamos conscientes de la complejidad de tal medición, ya que para la procuración de justicia el objeto es el delito que perseguir, mientras que para su impartición lo es el presunto responsable, pero ésta sería la forma de poder contar con los datos para estimar el grado de la impunidad y de la celeridad de la justicia.

Por otra parte, resulta urgente que se apliquen las disposiciones que con el fin de conocer la atención brindada por el Sistema Nacional de Salud a las mujeres víctimas de la violencia se han emitido. Como hemos visto, no se da cumplimiento a la NOM-046-SSA2-2005, Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, en los aspectos de detección y notificación de los casos. De la misma manera que la mortalidad materna se ha considerado un fenómeno inaceptable y se han puesto en marcha una serie de mecanismos para su prevención y erradicación, en particular desde la producción de información, donde se llevan a cabo procedimientos de búsqueda intencionada, es necesario dar atención a la violencia contra las mujeres, convirtiéndola en el objeto de mecanismos de monitoreo como el que se realiza en el sistema de vigilancia epidemiológica. Hoy día existen instrumentos de referencia geográfica que permiten localizar puntos en el territorio si se cuenta con direcciones geográficas estandarizadas, lo que posibilita el mapeo de zonas de riesgo para las mujeres.

Una opción complementaria sería someter a monitoreo todas las muertes femeninas por causas externas, que sumaron 12,111 en 2009. Si bien puede parecer una cifra muy alta, recordemos que las defunciones por accidentes viales también han presentado importantes

incrementos en los años recientes y se han vuelto un elemento de preocupación y especial interés para la Secretaría de Salud, por lo que su vigilancia y análisis no podría considerarse un desperdicio de recursos. Dado el volumen de muertes de mujeres por causas externas podemos plantear la factibilidad de un análisis detallado de cada caso para determinar la ocurrencia de asesinatos de mujeres por su condición de género, lo que nos permitiría acercarnos de mejor manera a la medición del feminicidio.

Idealmente, habría que avanzar –de manera conjunta entre las autoridades del sector salud y las de procuración de justicia– hacia la elaboración de una Norma Oficial Mexicana relativa a los procedimientos que se deben seguir en las necropsias, que incorpore la perspectiva de género e incluya los formularios donde se registre la información que se obtenga de estas operaciones. Es menester adecuar también el formato del certificado de defunción con base en las necesidades identificadas a partir de los cambios en aquel, sobre las condiciones en que ocurren los homicidios hoy en día. Es preciso llevar a cabo una revisión exhaustiva de este certificado, de modo que incluya la información requerida para poder considerar en su justa dimensión las muertes violentas de mujeres, incorporando algunas variables que hoy están ausentes –como la concurrencia de agresiones sexuales– y mejorando la captación de otras, como la de violencia familiar y el parentesco con la víctima, lo que permitiría contar con el indicador consensuado en el plano internacional para el monitoreo de la violencia contra las mujeres: los homicidios perpetrados por la pareja íntima (parejas y exparejas).

Para todas estas modificaciones es preciso tener en cuenta el marco normativo de la producción de información. La Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) estipula que la responsabilidad de normarlo y coordinarlo está a cargo del INEGI; por lo tanto, las actividades relativas al diseño, captación, producción, actualización, organización, procesamiento, integración, compilación, publicación, divulgación y conservación de la información considerada de interés nacional recae en este instituto. El SNIEG tiene la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional, y ya que consideramos de interés nacional la información sobre un tema de tanta relevancia como la violencia contra las mujeres, su generación resulta en consecuencia parte del quehacer del INEGI.

En este sentido trabaja el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción IV de la Ley: “Proponer a la Junta de Gobierno, en tiempo y forma a través de su Presidente, las normas técnicas, así como los indicadores y la información que deba considerarse Información de Interés Nacional, de la materia que corresponda tomando en cuenta los estándares nacionales e internacionales, así como las mejores prácticas en la materia [...]”. Con dichas facultades es posible ejecutar los procedimientos para considerar la violencia contra las mujeres, incluyendo su atención en los ámbitos de salud y procuración e impartición de justicia, como información de interés nacional, y se proceda entonces a las adecuaciones necesarias en los procedimientos de generación de información.